



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 17 de Enero de 2012

No. 9

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 31-2011.....	321
Acuerdo Ministerial No. 37-2011.....	322
Acuerdo Ministerial No. 38-2011.....	323

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones.....	323
Acuerdos.....	325

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo de Solentiname.....	326
--	-----

Estatutos Asociación de Tecnología y Emprendimiento para el Desarrollo Sostenible (TECNOEMPRENDES).....	331
---	-----

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Pentecostés Misión del Espíritu Santo (IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO).....	334
--	-----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	338
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	345
Contadores Públicos Autorizados.....	346

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	349
----------------------------	-----

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 0566 – M. 20298 – A – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 31-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará Emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para Cumplir con las metas de Financiamiento Interno del Presupuesto General de la República del 2012.

II

Que la Serie Desmaterializada de Bonos de la República de Nicaragua con Código de Emisión Número B-25-03-14 creada a través de Acuerdo Ministerial No. 02-2011 del siete de enero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de Enero del 2011, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), presentando un Saldo disponible pendiente de colocar al 19 de Diciembre del 2011 de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,500,000.00).

III

Que la Serie Desmaterializada de Bonos de la República de Nicaragua con Código de Emisión Número B-25-07-18 creada a través de Acuerdo Ministerial No. 02-2011 del siete de Enero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de Enero del 2011, por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,636,000.00), presentando un Saldo disponible pendiente de colocar al 19 de Diciembre del 2011 de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,325,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio del año 1998; Artículos Números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de Diciembre del 2003; y en Cumplimiento a los Artículos Números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 “Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de Enero del año 2004.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, la Emisión de Bonos de la República de Nicaragua a cargo de los Códigos de Emisión B-25-03-14 y B-25-07-18 por el Saldo Disponible Pendiente de colocar al 19 de Diciembre del 2011, conforme el siguiente detalle:

Código de Emisión	Saldo Disponible al 19-Dic-11
B-25-03-14	US\$20,500,000.00
B-25-07-18	US\$5,325,000.00

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua se efectuará conforme meta de Financiamiento Interno del Presupuesto General de la República del 2012.

SEGUNDO: El Saldo Disponible Pendiente de colocar de los Códigos de Emisión B-25-03-14 y B-25-07-18 se colocará en tramos a través de Subastas Competitivas y No Competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once. **Iván Adolfo Acosta Montalván**, Ministro por la ley.

Reg. 0567 – M. 20297 – A – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 37-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, realizará Emisiones de Bonos de la República de Nicaragua para Cumplir con las metas de Financiamiento Interno del Presupuesto General de la República del año 2012.

II

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria Número 264 del día 16 de Noviembre del año 2011, por Unanimidad de Votos aprobó la propuesta del Plan Anual de Emisiones de Valores de la Tesorería General de la República del año 2012.

III

Que el Gabinete Económico Financiero de la República de Nicaragua en Cumplimiento al Artículo 7, numeral 2, del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, a través de Acta del 25 de Noviembre del año 2011, Resolvió aprobar las “Políticas y el Plan Anual de Emisiones Valores de la Tesorería General de la República del 2012” y Autorizó la Creación y Ampliación de las Series de Bonos de la República de Nicaragua hasta por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,766,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el Artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del día 3 de Junio del año 1998; Artículos números 21, 22, 24, 32 y 89 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003; y en Cumplimiento a los Artículos Números 25, 26, 32, 33 y 35 del Decreto No. 2-2004 “Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de Enero del año 2004; y Artículo 44 de la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 167 del día 29 de Agosto del año 2005;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir Bonos de la República de Nicaragua hasta por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,766,000.00) Constituidos a Valor Facial en los Términos y Condiciones Financieras establecidas en la Creación y Ampliación de las siguientes Series:

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo Original (Años)	Tasa de Interés Cupón (Anual)	Monto en Valor Facial
Creación de Series de Bonos de la República de Nicaragua				
25-jul-2011	25-jul-2016	5	6.00%	US\$36,402,000.00
25-jul-2011	25-jul-2021	10	8.00%	US\$50,000,000.00

Ampliación de Serie de Bonos de la República de Nicaragua				
25-jul-2011	25-jul-2018	7	10.00%	US\$35,364,000.00
TOTAL GENERAL DÓLARES EN VALOR FACIAL				US\$121,766,000.00

La Creación de la Serie de Bonos de la República de Nicaragua No. B-25-07-2018 se realizó a través de Acuerdo Ministerial No. 02-2011 del siete de Enero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de Enero del 2011.

SEGUNDO: A fin de ser Cotizadas en Bolsa, las Series de Valores Gubernamentales especificadas en el presente Acuerdo, deben Emitirse de Forma Estandarizadas y Desmaterializada conforme Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del día 15 de Noviembre del año 2006, y de acuerdo con Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

TERCERO: Los Valores Gubernamentales se colocarán en tramos a través de Subastas Competitivas y No Competitivas, éstas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre del año 2011. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. 0568 – M. 20280 – A – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2011

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de Competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las Emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización “CBPI” emitidos en concepto de Indemnización de conformidad a Resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la Emisión en su totalidad en Valores Desmaterializados para dar Cumplimiento a la Ley No. 587 Ley de Mercado de Capitales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto No. 25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290, Decreto No. 611 “Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua”, Ley No. 180 “Ley Especial de Valorización de Bonos de

Pagos por Indemnización”, Ley 477, Ley General de Deuda Pública, Decreto Ejecutivo No. 56-92 Sistema de Compensación, Acuerdo Ministerial No. 21-95 Disposiciones para la Cancelación de Intereses, Acuerdo Ministerial No. 21-99 Procedimiento para el Canje de BPI, Artículo 145 de la Ley No. 587 “Ley de Mercado de Capitales.”

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de Octubre del 2008 “Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados” y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del 27 de Mayo del 2009, “Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.”

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República a Crear las siguientes Series como una Extensión de lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99 del 10 de Marzo de 1999:

a) Serie Desmaterializada “T-D” para el período comprendido del 01 de Febrero 2012 al 31 de Enero 2013.

b) Serie Física “T” para el período comprendido del 01 de Febrero 2012 al 31 de Enero 2013.

SEGUNDA: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós del mes de Diciembre del dos mil once. **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0543 – M. 17408 – A – Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 015-2011 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento General a la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Honorable Consejo Superior, hizo del conocimiento de este Ministerio mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2011, Ref. CGR-CS-GAP-0045-11; DCL-MJM-032-11; que en Sesión Ordinaria No. 716 del día 27 de Enero del año 2011, resolvió por unanimidad de votos autorizar la solicitud realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en fecha 23 de Septiembre de 2010 y 19 de enero de 2011, para contratar directamente los servicios de traducciones, asesorías y consultorías que requiere la Sede del MINREX, en apoyo a los juicios pendientes ante la Corte Internacional de Justicia, de las etapas procesales no contempladas en los procesos judiciales para el caso de Colombia hasta por un monto total de **US\$3,119,829.00**, los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República del año 2011.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha Siete de Febrero del año 2011, Ref. CGR-CS-

GAP-0072-02-11, DCL-MJM-042-02-11, informó a este Ministerio que mediante Sesión Ordinaria Numero Setecientos Diecisiete (717), de las nueve de la mañana del día tres de Febrero del año 2011, aprobó por Unanimidad de votos autorizar la Solicitud de Exclusión de Procedimientos Ordinarios de Contratación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectuar las Contrataciones que requieran los Procesos Judiciales de la Defensa de Nicaragua ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, sobre la Demanda interpuesta por Costa Rica en el caso del Rio San Juan de Nicaragua, hasta por un monto total **US\$3,049,200.00**, financiados con Fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

III

En fecha 09 de Febrero de 2011, entró en vigencia la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, mediante la cual establece las modalidades procedimentales de contratación a seguir e instituye a la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) como Órgano Rector del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público.

IV

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado, conforme Circular Administrativa Ref. DGCE/UN/01-2011, denominada "Vigencia y Eficacia Jurídica de los Contratos" establece, que a partir del 09 de febrero del presente año entró en vigencia la Ley No. 737 y su Reglamento General, de manera que en dicha fecha se convergieron procedimientos en desarrollo y contratos en ejecución fundamentados en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento General y Reformas, así como el proceso regidos por el nuevo marco legal, por lo que en la parte resolutive de la circular antes relacionada, estatuye que los procesos de contratación iniciados de conformidad con las normas y procedimientos contenidos en la Ley No. 323, su Reglamento General y Reformas, se regirán por lo dispuesto en dicho marco legal hasta la efectiva satisfacción de las necesidades públicas.

V

Que de conformidad a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 3 literal k), se establece que se sujeta al Régimen de Materias Excluidas, "Las Contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de Urgencia, seguridad o Interés Público"; al efecto el artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de Contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley No. 323, de igual manera señala que es responsabilidad exclusiva del organismo Contratante establecer supuestos de Prescindencia de los Procedimientos Ordinarios de Contratación.

VI

Que ante todo lo expuesto, es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las Contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa, con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado",

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la contratación directa con **Daniela Renee Lang Valle** como Asistente del Centro de Documentación de la Dirección General Jurídica, Soberanía y Territorio de este Ministerio, por el período de un año para los casos que Nicaragua tiene pendientes ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya, así como la Ejecución de la Sentencia del 8 de octubre de 2008 Caso Honduras (3 millas).

SEGUNDO: Los Honorarios que se le pagarán por el período de un año a **Daniela Renee Lang Valle** ascienden hasta un monto total anual de **OCHO MIL SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,073.00)**, con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido, a financiarse con fondos provenientes del Presupuesto General de la República. La forma de pago y los servicios a prestar de esta contratación se especificarán en el contrato que para tal efecto se elabore.

TERCERO: Dicha Contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: Se faculta al Cro. Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en nombre y representación de esta entidad suscriba el contrato correspondiente.

QUINTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de esta contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil once. **Samuel Santos López.**

Reg. 0545 – M. 17409- A – Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 016-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001 y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Reglamento General a la Ley No. 737, (Decreto No. 75-2010).

CONSIDERANDO

I

Que es Responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad autorizar las Contrataciones Administrativas establecidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa.

II

Que dentro del Programa Anual de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la **Licitación**

Selectiva “Adquisición de Materiales de Oficina y Tóneres del MINREX”, esta adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República, de tal manera que las necesidades institucionales se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y costo.

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en el período presupuestario correspondiente al año dos mil doce, con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria que garantice el pago de las obligaciones generadas por esta Contratación.

IV

Que en el valor estimado de esta adquisición se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en los arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el artículo 70 inciso b) de su Reglamento, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es “**LICITACION SELECTIVA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, le confieren.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Selectiva “**Adquisición de Materiales de Oficina y Tóneres del Ministerio de Relaciones Exteriores**”.

SEGUNDO: Con Fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, esta Autoridad designa un Comité de Evaluación, el cual es un órgano colegiado, que estará encargado de la evaluación de las ofertas quien emitirá un Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, la que será dirigida a la Máxima Autoridad.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por el Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Responsable División de Adquisiciones.
2. Asesor Legal de la División Asesoría Legal.
3. Responsable División General Administrativa Financiera.
4. Responsable División Administrativa.
5. Responsable Oficina de Compras.

TERCERO: Levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

CUARTO: Esta Adquisición deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha, publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 08 de Noviembre del año dos mil once. **Samuel Santos López.**

Reg. 0544 – M. 17410 – A – Valor C\$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL N°054-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar al Compañero Máster **SILVIO JOSÉ ZAMBRANA SOLANO**, Agregado con rango de Ministro Consejero de la Embajada de la República de Nicaragua en la ciudad de Ginebra, Suiza y ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once. **Samuel Santos López.**

ACUERDO MINISTERIAL N°055-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Máster **RENÉE PATRICIA GÓMEZ BLANDÓN**, Agregada con rango diplomático de Ministra Consejera de la Embajada de la República de Nicaragua en la ciudad de Helsinki, República de Finlandia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 y 55 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior y su reforma.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecisiete de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once. **Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.**

ACUERDO MINISTERIAL N°056-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de sus facultades

A C U E R D A

ARTÍCULO 1. Nombrar a la Compañera Máster **NATALIA QUANT**

RODRÍGUEZ, Primer Secretaria con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la ciudad de Madrid, Reino de España.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de noviembre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL N°057-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva dirigida al suscrito, la compañera Karen Guerrero Dávila, presentó su formal renuncia al cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en Londres y al rango diplomático de Segundo Secretario del Escalafón del Servicio Exterior, a partir del treinta de octubre del presente año.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia a la Compañera **KAREN VANESSA GUERRERO DÁVILA**, tanto en su cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con sede en la ciudad de Londres, como en el rango diplomático de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once. **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N°058-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva de fecha once de noviembre del año dos mil once dirigida al suscrito, el compañero Mario H. Castellón, presentó su renuncia al cargo de Responsable Cumbres y NOAL en la Dirección de Organismos y Conferencias Internacionales de este Ministerio, y al rango diplomático dentro del Escalafón del Servicio Exterior, a partir del treinta de noviembre del presente año.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al Compañero **MARIO**

HILDEBRANDO CASTELLÓN DUARTE, tanto en su cargo de Responsable de la Dirección de Movimiento de Países No Alineados (NOAL) y Cumbres de la Dirección General de Organismos Internacionales de este Ministerio, como en el rango diplomático de Embajador en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Cancelar el Acuerdo Ministerial No.017-2010 de fecha ocho de junio del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.178 del veinte de septiembre del mismo año.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de noviembre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. **Samuel Santos López**.

ACUERDO MINISTERIAL N°059-2011

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que mediante Misiva de fecha 30 de Septiembre de 2011, dirigida al suscrito, el compañero Santiago Urbina Guerrero, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de España y al rango diplomático dentro del Escalafón del Servicio Exterior, a partir del treinta de octubre del presente año.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al Compañero **SANTIAGO JOSÉ URBINA GUERRERO**, tanto en su cargo de Primer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Reino de España, como en el rango diplomático de Primer Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley No. 358 Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial N° 050-2011 de fecha uno de septiembre del año dos mil once, de rotación a la Sede Central de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta de octubre del año dos mil once. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once. **Samuel Santos López**.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00380 - M. 15632-A - Valor C\$ 855.00

ESTATUTOS "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo novecientos treinta y siete (937), del folio número cuatrocientos cincuenta y ocho al folio número cuatrocientos sesenta y dos (458-462), Tomo: IV, Libro: CUARTO (4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro DOCEAVO (12º), bajo los folios número cinco mil quinientos veintidós al folio número cinco mil quinientos veintisiete (5522-5527), a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por el Señor ERNESTO CARDENAL en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”** el día veintiocho de noviembre del, año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo novecientos treinta y siete (937), del folio número cuatrocientos cincuenta y ocho al folio número cuatrocientos sesenta y dos (458-462), Tomo: IV, Libro: CUARTO (4º), que llevó este Registro, el cuatro de Febrero del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día nueve de diciembre del año dos mil once, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO.** A la entidad denominada **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 20, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 179 del dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos y le fueron publicados sus Estatutos el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo novecientos treinta y siete (937), del folio número cuatrocientos cincuenta y ocho al folio número cuatrocientos sesenta y dos (458-462), Tomo: IV, Libro: CUARTO (4º) del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA

ÚNICO. Inscribise la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERODIESEISES (16).- REFORMA PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME. - En la ciudad de Managua a las tres de la tarde de día veinticinco de Noviembre del año dos mil once, la suscrita Abogada y Notario Publico de la República de Nicaragua, ANTE MÍ: WENDY EMELINA MÁRQUEZ GUEVARA, mayor de edad, Soltera, Abogada y Notario Público de La República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres, literal “X” (281-220474-0013X), autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Ministerio del Notariado Público durante el quinquenio que finalizará el veintitrés de febrero del dos mil trece; comparece el Padre ERNESTO CARDENAL MARTINEZ, quién es mayor de edad, soltero, Sacerdote, de este domicilio con cédula de identidad ciudadana número dos, cero, uno, guión, dos, cero, cero, uno, dos, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, literal L (201-200125-0001L); Doy fe de conocer a la compareciente y de que goza de suficiente capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para solicitar protocolización en Escritura Pública, la Reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos de la **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, en el que actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva entidad constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua-en particular de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (No. 147), denominada Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro- lo que me demuestra con los documentos que me presenta, doy fe tener a la vista, he leído y consiste en lo siguiente: a) TESTIMONIO de Escritura Pública Número Diez, Autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintiuno de Mayo del año mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del Notario Público, Danilo Suaning Agüero; b) La Gaceta Diario Oficial número doscientos diecinueve (No. 219), del veinte de Septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; en la que fueron publicados los Estatutos de la Asociación; c) La Personalidad Jurídica otorgada a la Asociación mediante decreto número veinte (20) del Consejo de Estado, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número ciento setenta y nueve (179), del dos de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; la que fue inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo novecientos treinta y siete (937), folio cuatrocientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y dos (458/462), Tomo IV, Libro Cuarto (4º), del Registro de Asociaciones, del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Acredita su representación el compareciente Padre ERNESTO CARDENAL MARTINEZ, con testimonio de Escritura Pública número treinta y seis, Poder Generalísimo, otorgado ante los oficios notariales del Notario Público, Carlos Lenin Elizondo Cabezas, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del uno de Junio del año dos mil seis, quien otorga otorga el presente acto notarial en nombre y representación de la **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, de conformidad con certificación notarial del **“ACTA NÚMEROVEINTISEIS (26) de la “REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL” “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”**, la que me presentay que doy fe de tener a la vista, la cual inserto íntegra y literalmente, la que dice así: **CERTIFICACIÓN DE ACTA.** La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, WENDY EMELINA MÁRQUEZ GUEVARA, mayor de edad, Soltera, Abogada y Notario Público de La República de Nicaragua, titular de la cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, dos, dos, cero, cuatro, siete, cuatro, guión, cero, cero, uno, tres, literal “X” (281-220474-0013X), autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer la profesión del notariado

durante el quinquenio que finalizará el veintitrés de febrero del dos mil trece. CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro de actas de la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME", Sociedad Civil sin Fines de Lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, en el cual consta del folio número uno (1) al folio número dos (2), el acta que integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO VEINTISÉIS (26): "REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL"" "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME".- En la ciudad de Managua, en el local de la sede y domicilio de la Asociación, a las tres de la tarde, del día catorce de Octubre del año dos mil once, se reunieron los miembros de la ASAMBLEA GENERAL, en Sesión Extraordinaria; para tal efecto se encuentran presentes los siguientes asociados: Ernesto Cardenal, Fernando Cardenal, Fernando Silva, Luis Rocha, Luz Marina Acosta, Bosco Centeno, Juan Agudelo, Julio Valle-Castillo, Antonina Vivas, Arlen Centeno, Esperanza Guevara, Pedro Morales, William Agudelo, Flor Guerrero, María Guevara, Rodrigo Alaniz Silva, y Teresita Builes, de acuerdo a convocatoria efectuada de conformidad con el Pacto Social y los Estatutos en su artículo 8 y 11; y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar, el Padre Ernesto Cardenal, en calidad de Presidente, en conjunto con Luz Marina Acosta, en calidad de Secretario, declaran abierta la sesión. A continuación el punto único de la agenda del día: 1. Reforma a la Escritura de Constitución y los Estatutos. 1. Se somete a consideración de la Asamblea General de Miembros la propuesta de reforma parcial a la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación Para el Desarrollo de Solentiname, en los aspectos siguientes: a) ACTA CONSTITUTIVA. Se propone reformar las Cláusulas Primera, Quinta, Séptima y Décima Segunda, las cuales después de ser discutidas se aprueban de la siguiente manera: Cláusula Primera: Denominación.- Que por el presente instrumento público, han convenido en constituir como en efecto constituyen, una Asociación denominada "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME", la cual será reconocida también como "APDS", la que se registrará de acuerdo a lo preceptuado en la Ley que regula las Asociaciones de carácter Civil, por las normas constitutivas que en las cláusulas siguientes consta, por los Estatutos que en su oportunidad se emitan y por las demás regulaciones que se adopten de conformidad con la Ley.- Cláusula Quinta. Organismos.- La Asociación tendrá como órganos de dirección: a) La Asamblea General de Asociados, y b) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación. La Asamblea General en la celebración de sus sesiones estará integrada por totalidad de sus asociados debidamente acreditados y registrados, y habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los asociados. La Asamblea General podrá celebrar sesiones en cualquier parte del territorio nacional; celebrará sesiones Ordinarias una vez al año en el mes de Septiembre, para aprobar los Estados Financieros correspondientes al año fiscal finalizado, el programa de trabajo y presupuesto anual y tratar otros asuntos de interés; y sesiones extraordinarias cuando La Junta Directiva lo considere necesario o cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de sus asociados; los acuerdos se tomarán mayoría simple y causan obligatoriedad aun para aquellos asociados disidentes o ausentes. Cuando se trate de reforma a los Estatutos o acta Constitutiva, así como la Disolución y Liquidación de la Asociación, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los asociados y una votación calificada de dos tercios (2/3), en cualquiera de los casos mencionados. El Presidente de la Junta Directiva que también será el Presidente de la Asamblea General tiene voto dirimente o decisorio en caso de empate. Cualquier Miembro podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder otorgado, ya sea por carta, fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico de comunicación dirigido al Secretario de la Junta Directiva. Las citación se hará por medio de escrito dirigido a cada asociado, todo con diez días de anticipación y en caso de no celebrarse en la primera convocatoria, por no haber quórum, la Secretaría de la Asociación citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro

de un plazo mínimo de una hora y será válida con cualquier número de los asociados presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, acompañado por el Secretario, quien asentará las actas y las resoluciones en el libro correspondiente. La Junta Directiva es el órgano ejecutor de la Asamblea General y serán electos sus integrantes en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo que establezcan en los Estatutos y tiene a su cargo la administración de las actividades y del patrimonio de la Asociación. Estará integrado por siete (7) de sus miembros, con los cargos de: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) Primer Vocal, y g) Segundo Vocal; quienes serán electos, para ejercer sus cargos, por un período de dos (2) años; y serán investidos de sus cargos el mismo día de su elección, a partir del cual ejercerán sus atribuciones. En los Estatutos se definirá las atribuciones de la Junta Directiva y la de cada uno de los cargos que la integran. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos por períodos iguales y sucesivos. Si transcurrido el período de dos (2) años y no hubieran sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán desempeñando sus mismos cargos, hasta que se realice la elección. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, con un mínimo de cinco (5) miembros; y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o por dos (2) de sus asociados. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría simple. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien tendrá las facultades y funciones que esta le defina, y podrá ser nombrado un asociado, o bien, alguien que no lo sea.-Cláusula Séptima. Membrecía.- Son Socios Fundadores, quienes son suscriptores del Pacto Constitutivo y Los Estatutos; serán miembros activos los que en el futuro se afilien, quienes podrán ser extranjeros residentes en Nicaragua, que voluntariamente soliciten su ingreso a la Junta Directiva; y los miembros Honorarios, con derecho a voz pero sin voto, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de reconocida trayectoria que se identifiquen con los objetivos de la Asociación, y que por su noble apoyo al desarrollo de los programas y proyectos de la Asociación, se hagan merecedores de esta denominación por la Asamblea General. En consecuencia de lo anterior, los asociados de la Asociación podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Los requisitos para ser Asociado Activo y las causas por la cuales una persona pierde su calidad de miembro de la Asociación, quedarán determinados en los Estatutos.-Cláusula Décima Segunda. Disolución y Liquidación.- La Asociación se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causas: a) Por decisión de la Asamblea General, que deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y aprobación con dos tercios (2/3) de la votación; b) Las demás causas preceptuadas en la "Ley 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, en su **artículo 24**. En caso de Disolución, la Asamblea General de Asociados, en sesión Extraordinaria, determinará la forma de liquidarla, nombrando una junta liquidadora, y los Activos serán donados a una entidad que sea sin fines de lucro.- b) ESTATUTOS.- Se propone reformar los Artículos 1, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 16, 17 y 31; así como derogar el Título VII, Disposiciones Transitorias, el Artículo 32 por ser extemporáneo, ya que se refiere a la conformación de miembros de a primera Junta Directiva; y se adiciona nuevo Título VII, De las causales de pérdida de la condición de Miembro, Artículo 32, los cuales después de ser discutidos se aprueban por unanimidad de la siguiente manera: **Artículo 1.-** Se define la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME", la cual será reconocida también, como "APDS", como una entidad no lucrativa y de carácter democrático su estructura interna.- **Artículo 6.-** Son Socios Fundadores, quienes son suscriptores del Pacto Constitutivo y Los Estatutos; serán miembros activos los que en el futuro se afilien, y los miembros Honorarios, con derecho a voz pero sin voto, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de reconocida trayectoria que se identifiquen con los objetivos de la Asociación, y que por su noble apoyo al desarrollo de los programas y proyectos,

se hagan merecedores de esta denominación por la Asamblea General, a quienes la Junta Directiva mantendrá informados de sus planes y actividades especiales, y consultará para normar criterios sobre los planes y proyectos de la Asociación. En consecuencia de lo anterior, los asociados de la Asociación podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Podrán ser asociados activos de la Asociación, todas aquellas personas naturales que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua, vinculado con los objetivos de la Asociación, b) Solicitar su ingreso ante la Junta Directiva y ser aceptados por mayoría simple, pudiendo ser ratificarlos o rechazarlos por la Asamblea General, c) prometer sujeción al pacto Constitutivo, los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Artículo. 7.- La Asociación tendrá como órganos de dirección: a) La Asamblea General de Asociados, y b) La Junta Directiva.-

Artículo. 8.- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación. El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asamblea General. La Asamblea General, celebrará sesiones Ordinarias una vez al año en el mes de Septiembre, para aprobar los Estados Financieros correspondientes al año fiscal finalizado, el programa de trabajo y presupuesto anual y tratar otros asuntos de interés; y sesiones extraordinarias cuando La Junta Directiva lo considere necesario o cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de sus asociados. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, acompañado por el Secretario, quien asentará las actas y las resoluciones en el libro correspondiente.-

Artículo. 10.- La Asamblea General en la celebración de sus sesiones estará integrada por totalidad de sus asociados debidamente acreditados y registrados, y habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; y podrá celebrar sesiones en cualquier parte del territorio nacional; en caso de no celebrarse en la primera convocatoria, por no haber quórum, Secretaría de la Asociación citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro de un plazo mínimo de una hora y será válida con cualquier número de los asociados presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.-

Artículo. 11.- La Asamblea General tomará sus resoluciones o acuerdos por mayoría simple y causan obligatoriedad aun para aquellos asociados disidentes o ausentes. Cuando sede Constitutiva, así como la Disolución y Liquidación de la Asociación, será necesaria la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los asociados y una votación calificada de dos tercios (2/3), en cualquiera de los casos mencionados. El Presidente de la Junta Directiva que también será el Presidente de la Asamblea General tiene voto dirimente o decisorio en caso de empate.-

Artículo. 12.- La Asamblea General para realizar sus reuniones convocará por medio de escrito dirigido a cada asociado, todo con diez días de anticipación. Cualquier Miembro podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder otorgado, ya sea por carta, fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico de comunicación dirigido al Secretario de la Junta Directiva.-

Artículo. 13.- La Asociación se registrará de acuerdo a lo preceptuado en la Ley que regula las Asociaciones de carácter Civil, por las normas constitutivas, que en las cláusulas siguientes consta, por los Estatutos, que en su oportunidad se emitan; y por las demás regulaciones que se adopten de conformidad con la Ley. Correspondiendo a la Junta Directiva en su función de dirección y administración, emitir el reglamento interno y disposiciones que sean necesarias, observando en sus actuaciones el estricto apego a la legalidad.-

Artículos. 16.- Los miembros de la Junta Directiva electos, ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años; y serán investidos de sus cargos el mismo día de su elección, a partir del cual ejercerán sus atribuciones. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos por períodos iguales y sucesivos. Si transcurrido el periodo de dos (2) años y no hubieran sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán desempeñando sus mismos cargos, hasta que se realice la elección.-

Artículo. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, con un mínimo de cinco (5) miembros; y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o por dos (2) de sus asociados. Las resoluciones serán

aprobadas por el voto de la mayoría simple.-

Artículo. 31.- Son causas de Disolución de la Asociación las siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General, que deberá contar con la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los asociados y aprobación con dos tercios (2/3) de la votación; b) Las demás causas preceptuadas en la “Ley 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, en su **Artículo 24.** En caso de Disolución, la Asamblea General de Asociados, en sesión Extraordinaria, determinará la forma de liquidarla, nombrando una junta liquidadora, y los Activos serán donados a una entidad que sea sin fines de lucro.- Título VII, De las causales de pérdida de la condición de Miembro. - **Artículo 32.-** Las causales de pérdida de la condición de Miembro son las siguientes: A) Por disolución de la Asociación, b) Por renuncia voluntaria presentada en forma escrita a la Junta Directiva, c) Por dedicarse a otras actividades que contravengan los principios y objetivos de la Asociación, d) Por incumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, e) Por expulsión con el voto de la mayoría simple de la Asamblea General, después de haber analizado y constatado violación de lo preceptuado, en las causales de la pérdida de la condición de Miembro, en literales c) y d).- Leída que fue la presente acta la encontramos conforme aprobamos y firmamos. Testados: la cual será reconocida también como “APDS”, la cual será reconocida también como “APDS”, NO VALEN.- (F) Ernesto Cardenal, Presidente; Luz Marina Acosta, Secretaria.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, libro la presente Certificación, en tres hojas útil de papel sellado la que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once. Los Estatutos De La “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME” con la Reforma realizada, se leerán de la siguiente manera: TITULO I. Sede y Dirección. **Artículo 1.** Se define la “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOLENTINAME”, como una entidad no lucrativa y de carácter democrático en su estructura interna.- **Artículo 2.** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, con facultades de establecer filiales en cualquier parte de la República. **Artículo 3.** Para el desarrollo de sus actividades no habrá discriminación alguna y serán contrarias a sus fines las actividades de carácter político o religioso.- TITULO II. OBJETIVO. **Artículo 4.** El objetivo primordial de la Asociación para el Desarrollo de Solentiname consiste en: La contribución al fomento y desarrollo de la cultura, artesanía, educación, salud, transporte, agricultura, ganadería y todas aquellas actividades que en sus diferentes aspectos, de una u otra forma, contribuyan al desarrollo del Archipiélago de Solentiname. Todas aquellas actividades tales como: artesanía, agricultura, transporte, salud, educación y ganadería, deben ser coordinadas con los organismos estatales correspondientes.- TITULO III. Patrimonio. **Artículo 5.** El Patrimonio de la Asociación para el Desarrollo de Solentiname estará constituido con los aportes de sus miembros, donaciones o contribución que perciba de sus asociados o de terceras personas.- TITULO IV. De los Socios, Requisitos. **Artículo 6.** Son Socios Fundadores, quienes son suscriptores del Pacto Constitutivo y Los Estatutos; serán miembros activos los que en el futuro se afilien, y los miembros Honorarios, con derecho a voz pero sin voto, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de reconocida trayectoria que se identifiquen con los objetivos de la Asociación, y que por su noble apoyo al desarrollo de los programas y proyectos, se hagan merecedores de esta denominación por la Asamblea General, a quienes la Junta Directiva mantendrá informados de sus planes y actividades especiales, y consultará para normar criterios sobre los planes y proyectos de la Asociación. En consecuencia de lo anterior, los asociados de la Asociación podrán ser: a) Fundadores, b) Activos y c) Honorarios. Podrán ser asociados activos de la Asociación, todas aquellas personas naturales que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua, vinculado con los objetivos de la Asociación, b) Solicitar su ingreso ante la Junta Directiva y ser aceptados por mayoría simple, pudiendo ser ratificarlos

o rechazarlos por la Asamblea General, c) prometer sujeción al pacto Constitutivo, los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **TÍTULO V. De La Administración. Artículo 7.** La Asociación tendrá como órganos de dirección: a) La Asamblea General de Asociados, y b) La Junta Directiva.- **Artículo 8.** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación. El Presidente de la Junta Directiva será el Presidente de la Asamblea General. La Asamblea General, celebrará sesiones Ordinarias una vez al año en el mes de Septiembre, para aprobar los Estados Financieros correspondientes al año fiscal finalizado, el programa de trabajo y presupuesto anual y tratar otros asuntos de interés; y sesiones extraordinarias cuando La Junta Directiva lo considere necesario o cuando lo soliciten al menos la mitad más uno de sus asociados. Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente, acompañado por el Secretario, quien asentará las actas y las resoluciones en el libro correspondiente.- **Artículo 9.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar y reformar los Estatutos; B) Elegir, reelegir o aceptar las renuncias de los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar el programa de trabajo; d) Aprobar el presupuesto anual; e) Aprobar el informe del Estado Financiero de la Asociación.- **Artículo 10.** La Asamblea General en la celebración de sus sesiones estará integrada por totalidad de sus asociados debidamente acreditados y registrados, y habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; y podrá celebrar sesiones en cualquier parte del territorio nacional; en caso de no celebrarse en la primera convocatoria, por no haber quórum, Secretaría de la Asociación citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo dentro de un plazo mínimo de una hora y será válida con cualquier número de los asociados presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.- **Artículo 11.** La Asamblea General tomará sus resoluciones o acuerdos por mayoría simple y causan obligatoriedad aun para aquellos asociados disidentes o ausentes. Cuando se trate de reforma a los Estatutos o Acta Constitutiva, así como la Disolución y Liquidación de la Asociación, será necesaria la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los asociados y una votación calificada de dos tercios (2/3), en cualquiera de los casos mencionados. El Presidente de la Junta Directiva que también será el Presidente de la Asamblea General tiene voto dirimente o decisorio en caso de empate.- **Artículo 12.** La Asamblea General para realizar sus reuniones convocará por medio de escrito dirigido a cada asociado, todo con diez días de anticipación. Cualquier Miembro podrá hacerse representar por apoderado, mediante poder otorgado, ya sea por carta, fax, telegrama, o cualquier otro medio electrónico de comunicación dirigido al Secretario de la Junta Directiva.- **TÍTULO VI. De la Directiva, su Constitución y sus Atribuciones. Artículo 13.** La Asociación se regirá de acuerdo a lo preceptuado en la Ley que regula las Asociaciones de carácter Civil, por las normas constitutivas, que en las cláusulas siguientes consta, por los Estatutos, que en su oportunidad se emitan; y por las demás regulaciones que se adopten de conformidad con la Ley. Correspondiendo a la Junta Directiva en su función de dirección y administración, emitir el reglamento interno y disposiciones que sean necesarias, observando en sus actuaciones el estricto apego a la legalidad.- **Artículo 14.** La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto y contará de los siguientes cargos: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal ;f) Primer Vocal, y g) Segundo Vocal. **Artículo 15.** Serán requisitos necesarios para ser miembro de la Directiva: a) Ser ciudadano en uso de sus derechos; b) Cumplir con los requisitos de asociado activo. La Junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnicos y reunirse con ellos cuando lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados a los organismos estatales correspondientes, así como de otras instituciones públicas y privadas, ya sean nacionales o extranjeras.- **Artículo 16.** Los miembros de la Junta Directiva electos, ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años; y serán investidos de sus cargos el mismo día de su elección, a partir del cual ejercerán sus atribuciones. Los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelectos por períodos iguales y sucesivos. Si transcurrido el período de dos (2) años y no

hubieran sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán desempeñando sus mismos cargos, hasta que se realice la elección.- **Artículo 17.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres meses, con un mínimo de cinco (5) miembros; y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o por dos (2) de sus asociados. Las resoluciones serán aprobadas por el voto de la mayoría simple.- **Artículo 18.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Asistir puntualmente a las sesiones; c) Resolver las solicitudes de ingresos o renuncia de asociados; d) Emitir reglamentos y disposiciones; e) Nombrar las comisiones que estime conveniente; f) Recibir informes de las comisiones y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General; g) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deben representar a la asociación en el interior o exterior de la República; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General; i) Administrar los fondos y bienes de la asociación ;j) Nombrar al Director Ejecutivo; k) Velar por que las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las diferentes iniciativas que se presentan a la asociación; l) Contraer empréstitos, recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos, que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la asociación; m) Los casos que se presenten y no considerados en estos Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva.- **Artículo 19.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las Actas de Sesiones en unión del Secretario, y los documentos de carácter financiero, con el Tesorero; e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General.- **Artículo 20.** Son obligaciones del Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente y, por lo tanto, le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones; b) Asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones del Presidente.- **Artículo 21.** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas en las Sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva, y autorizar las Actas de las Sesiones de ambos organismos junto con el Presidente; b) Llevar un registro de los socios; c) Evacuar la correspondencia; d) Llevar y custodiar el archivo de la asociación; e) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; f) Citar a los socios para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias; g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación.- **Artículo 22.** Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento de patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las (s) institución (es) bancaria (s) que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto anual de la asociación y presentarlo con el Presidente, a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero; e) Llevar la Contabilidad; f) Colectar contribuciones a favor de la Asociación; g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número menor de cinco socios. Este informe deberá ser autorizado por el Fiscal.- **Artículo 23.** Son atribuciones del Primer Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones.- **Artículo 24.** Son atribuciones del Segundo Vocal: a) Divulgador y encargado de las relaciones nacionales o internacionales; b) Dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Asociación; c) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros; d) Colaborar con el Tesorero en las campañas para colectar fondos para los programas de la Asociación.- **Artículo 25.** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Institución y procurar que al menos una vez al año se verifique auditoriaje sobre las cuentas de la Asociación; c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles; d) Autorizar junto con el Tesorero los informes de la Tesorería en los casos en que deban

presentarse, de acuerdo con estos Estatutos.- **Artículo. 26.** La Junta Directiva podrá delegar funciones, con carácter de Apoderado General de Administración, en el Director Ejecutivo, quien se encargará de dirigir los programas de la Asociación.- **Artículo. 27.** El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva entre los propios asociados o de afuera.- **Artículo. 28.** Para impulsar los programas de la Asociación, el Director Ejecutivo podrá contratar el personal idóneo necesario.- **Artículo. 29.** Todo asociado activo podrá pedir cuentas de la actuación de la Junta Directiva, y para el efecto deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de los presentes Estatutos.- **Artículo. 30.** Son atribuciones y obligaciones de los asociados: a) Cumplir con los presentes Estatutos; b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan; c) Atender con diligencia las designaciones de que sean objeto por la Junta Directiva; d) Gestionar aportes o donaciones; e) Asistir a las actividades desarrolladas por la Asociación; f) Elegir y ser electo.- **Artículo. 31.-** Son causas de Disolución de la Asociación las siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General, que deberá contar con la asistencia de cincuenta por ciento más uno de los asociados y aprobación con dos tercios (2/3) de la votación; b) Las demás causas preceptuadas en la "Ley 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, en su **Artículo 24.** Encaso de Disolución, la Asamblea General de Asociados, en sesión Extraordinaria, determinará la forma de liquidarla, nombrando una junta liquidadora, y los Activos serán donados a una entidad que sea sin fines de lucro.- Titulo VII, De las causales de pérdida de la condición de Miembro. - **Artículo 32.-** Las causales de pérdida de la condición de Miembro son las siguientes: A) Por disolución de la Asociación, b) Por renuncia voluntaria presentada en forma escrita a la Junta Directiva, c) Por dedicarse a otras actividades que contravengan los principios y objetivos de la Asociación, d) Por incumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, e) Por expulsión con el voto de la mayoría simple de la Asamblea General, después de haber analizado y constatado violación de lo preceptuado, en las causales de la pérdida de la condición de Miembro, en literales c) y d).- Quedando así aprobados los presentes Estatutos con sus Reformas, hice de su conocimiento de la necesidad de la inscripción de los presentes Estatutos con la Reforma Parcial, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación; los que comenzarán a regir legalmente una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial.- Asimismo, hice de su conocimiento de la necesidad de entregar un original de la Gaceta Diario Oficial con la publicación de los presentes Estatutos con la Reforma, en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación.- Es todo lo que dijo el compareciente, quién fue instruido por la suscrita Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, le expliqué la validez de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. y leída que fue la presente escritura al compareciente, éste la encuentra conforme, aprueba y firma junto conmigo la Notario Público que doy fe de todo lo relacionado.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **Dr. Gustavo Sirias Q.,** Director.

Reg. 00383 - M. 16137-A - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (TECNOEMPRENDES)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento cuarenta y tres (5143), del folio número cinco mil cincuenta y cinco al folio número cinco mil sesenta y cuatro (5055-5064), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12") que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACIÓN DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE" (TECNOEMPRENDES).** Conforme autorización de Resolución del veinticinco de octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número catorce (14), Autenticado por la Doctora María Elsa Jarquin Jarquin, el día diecinueve de octubre del año dos mil dos mil once y Escritura de Aclaración Numero ochenta y seis (86), Autenticado por la Doctora María Elsa Jarquin Jarquin, e, día veintidós de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (TecnoEmprenDeS).-CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: **Arto. 1.-DENOMINACION:** La ASOCIACION DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (TecnoEmprenDeS).- Que emite los presentes estatutos y que en lo sucesivo de estos estatutos para mayor brevedad, se denominará como LA ASOCIACION, ha sido constituida en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día doce de marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales de la Licenciada MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN. **Arto 2.-NATURALEZA Y PRINCIPIOS:** La ASOCIACION DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (TecnoEmprenDeS).- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, eminentemente, de servicio social, apartidista, no gubernamental, de duración indefinida, sustentada en los principios siguientes.- **DOMICILIO:** El domicilio de la asociación estará ubicado en la ciudad de León departamento de León, donde estará ubicada su sede y oficina principal, pero en el ejercicio de su objeto, podrá establecer sedes, capítulos, o filiales en cualquier parte de la república de Nicaragua o aún fuera de este si las necesidades lo requieren. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, pudiendo disolverse por los motivos y de la forma establecida en la presente acta de constitución, sus estatutos y las leyes de la materia. **Arto. 4.-MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION:** La Asamblea General, en sesión extraordinaria citada para tal efecto, donde estén presentes al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y con el voto de al menos las dos terceras partes del total de los presentes podrá decidir: A) El traslado del domicilio a un lugar diferente dentro del país, B) La ampliación, reducción o cambio de sus objetivos, C) La creación de sedes, filiales o cualquier tipo de establecimiento dentro o fuera del país D) La disolución de la Asociación. **CAPITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA Asociación.- Arto. 5.-FINES Y OBJETIVOS:** serán fines y objetivos de la asociación: a) TERCERA (FINES Y OBJETIVOS) La Asociación tendrá los fines y objetivos siguientes: a) impulsar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades rurales de Nicaragua, impulsar el emprendimiento y la implementación de tecnologías innovadoras que sirvan para desarrollar en los sectores agropecuarios y forestales, técnicamente eficientes, ecológicamente sostenibles y culturalmente aceptables. B) Motivar, capacitar y ofrecer asistencia técnica a productores agropecuarios y forestales para que tomen una actitud que les ayude a mejorar sus ingresos. C) Desarrollar, validar, divulgar e impulsar la calidad de los productos y la diversificación productiva para fortalecer la seguridad alimenticia de las comunidades rurales. D) Organizar a los productores para que en forma colectiva les den valor agregado a sus productos procesándolos, para que de esa forma participen en todos los eslabones de la cadena productiva. F) promover e impulsar la educación técnica de buena calidad vinculada a las actividades productivas agropecuarias de cada zona. G) otorgar becas de estudio a los hijos de

productores y organizar clubes de jóvenes para este fin. H) impulsar campañas educativas y de salud que mejoren la calidad de vida de los productores agropecuarios. I) cooperaremos y participaremos fieles a nuestra organización en todo lo que se nos requiera. J) Respetaremos y obedeceremos las leyes de nuestro país, K) Para el desarrollo de su objeto, la Asociación podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y derechos sobre los mismos, recibir herencias legados donaciones y ayuda de cualquier tipo, siempre que sean de lícita procedencia y en fin ejecutar cuantos actos y contratos se encuentren relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de su objeto.- **CAPITULO III: DE LA MEMBRESÍA.**-Son miembros Son miembros de la Asociación en su calidad de fundadores, las personas que comparecen en este acto suscribiendo esta escritura de constitución, también podrán ser miembros de la Asociación, las personas que así lo desearan y cumplieren con los requisitos que se detallan a continuación: a) Serán miembros todos los que cumplan con los requisitos mínimos: Que tengan una buena conducta, una moral intachable y tengan el espíritu de solidaridad con el prójimo, b) que cumplan con los, estatutos, reglamentos y demás disposiciones normativas de la asociación. c) presentará su solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, quien estudiará la solicitud y después de un minucioso estudio de la misma hará las recomendaciones para la admisión o el rechazo del nuevo miembro. La Junta Directiva admitirá o rechazará la inclusión de nuevos miembros con el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes. Los derechos y deberes de los miembros se establecerán en los estatutos que deberán ser aprobados por la Asamblea General de la Asociación.- **Arto. 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la asociación tendrán los derechos siguientes: 1) Derecho a elegir y a ser electos para los distintos cargos de dirección y representación. 2) Participar en las deliberaciones y decisiones de la asociación y ser escuchado con el debido respeto, 3) Emitir su voto de manera personal, libre y directa y a que el resultado de su voto sea estrictamente respetado, 4) Presentar ante la Asamblea General o Junta Directiva, por si o por medio de sus representantes, proyectos, mociones e impugnaciones. 5) Participar en los eventos o actividades y en el cumplimiento de sus objetivos que desarrolle la asociación, 6) Gozar de los privilegios que el ser miembro de la asociación represente. **ARTO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros:) Respetar y velar por que se respeten los estatutos y reglamentos de la asociación 2) Asistir a las asambleas que se convoquen. 6) Guardar total silencio y respeto a la hora de las asambleas a las Autoridades de la Asociación de acuerdo a lo que emanen de las disposiciones del acta de constitución, estatutos y reglamentos.- **Arto 15.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro se pierde por: A) Muerte, B) Expulsión decidida por la mayoría de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General., C) Renuncia formalmente presentada ante la Junta Directiva y aceptada por esta, D) Por inasistencia reiterada e injustificada a tres reuniones de Asamblea General, Junta Directiva cuando fuere miembro y por el incumplimiento doloso o negligente, de las obligaciones que se le hubieren encomendado, en razón de su cargo o función, E) Por adoptar conductas indecorosas, faltas graves a la asociación o dedicarse a actividades que contravienen sus fines y objetivos.- La pérdida de la membresía será decidida por el voto mayoritario de la Junta Directiva, pero tendrá que ser ratificada o revocada por la Asamblea General, debiendo esta de ser convocada a más tardar en el término de treinta días, después de recibida la solicitud.- **CAPITULO IV: (DEL PATRIMONIO y REGIMEN FINANCIERO)** El patrimonio inicial de la asociación, es de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00) el cual es aportado por sus miembros fundadores nominados en la parte introductoria de esta escritura, este patrimonio se podrá incrementar por los bienes y aportes monetarios entregados voluntariamente por sus fundadores, miembros activos y amigos benefactores y colaboradores, sea en calidad de cotización o aportes ordinarios o extraordinarios, por los bienes y derechos que reciba en concepto de donaciones, herencias, legados y participaciones, por los bienes o derechos que obtenga en el ejercicio de sus actividades o

prestación de servicios, Para incrementar este patrimonio la Junta Directiva, podrá realizar actividades o prestar servicios, para sus miembros o para el público en general, correspondiéndole a la Junta Directiva, administrar los fondos obtenidos y utilizarlos en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. La asociación por medio de sus representantes podrá: solicitar, aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y participaciones, de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando sean de lícita procedencia y su aceptación no la comprometa o desvíe de la ejecución de los fines y objetivos de la misma, Constituyen bienes de la misión los muebles e inmuebles que en la actualidad y en el futuro adquiera los cuales serán registrados a nombre de la Asociación y se destinarán para el logro de sus fines.- El Tesorero de la Junta Directiva deberá llevar un control detallado del movimiento financiero de la asociación conforme las normas y usos contables, debiendo al final de cada ejercicio o cuando la Junta Directiva o Asamblea General lo requiera brindar los informes respectivos.- **Arto 17.- SOLICITUD Y ACEPTACION DE APORTES:** La asociación por medio de sus representantes, podrá solicitar, aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y participaciones, de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando sean de lícita procedencia y su aceptación no comprometa o se desvíe de la ejecución de los fines y objetivos de la misma.- **CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION.**- **Arto 18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** tendrá como órganos de gobierno y administración los siguientes: A) La Asamblea General, B) La Junta Directiva, - **SECCION PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** **Arto. 19.-ORGANO SUPERIOR** La Asamblea General es el órgano Supremo de Deliberación y decisión de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros que estén en pleno uso y goce de sus derechos, los que tendrán igual derecho a vos y a voto.- **Arto 20. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL** La Asamblea General tendrá las facultades siguientes: 1) Elegir de entre sus miembros a la Junta Directiva, suspenderlos temporalmente en sus cargos y destituirlos, 2) Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos de la Asociación, 3) Aprobar las políticas Generales de la Asociación, 4) Aprobar el presupuesto anual y el plan nacional de actividades, 5) Pedir, recibir, aprobar o rechazar el estado de cuentas que le presente la Junta Directiva, 6) Crear y otorgar órdenes y condecoraciones, 7) Decidir sobre la adhesión o fusión de la asociación con otras entidades de la misma naturaleza, 8) Servir de órgano de apelación y revisión de los actos realizados por la Junta Directiva, 9) Aprobar la disolución de la asociación y determinar el destino de sus fondos, 10) Las demás que le determinen, esta acta de constitución, los estatutos, reglamentos y las leyes de la materia.- **Arto. 21.- REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año y de manera extraordinaria, cuando existieren asuntos urgentes o muy importantes que tratar o cuando con exposición de motivos, lo pidan al presidente la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se tratare de Asamblea General Extraordinaria, deberá incluirse en la convocatoria la Agenda a tratar, cualquier resolución tomada sobre asuntos no incluidos en la agenda será nula. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva por intermedio de Secretaría, por lo menos con cinco días de anticipación, la convocatoria se cursará por carta, telegrama, Fax, o cualquier otro medio moderno del que pueda quedar constancia.- **Arto 22.-QUORUM Y RESOLUCIONES:** La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se reunirá con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, si a la hora señalada no se reúne el quórum legal, se convocará para una hora mas tarde, en cuyo caso podrá reunirse válidamente, con los miembros que se encontraren presentes, Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes, excepto cuando la ley, los presentes estatutos y el acta de constitución exijan una votación especial. Las resoluciones de la Asamblea General vincularán a todos los miembros, aún los que se le opongan y los ausentes. La Secretaría de Actas y Acuerdos

levantará el acta respectiva, donde se reflejen: 1) La fecha, hora y lugar de la reunión, 2) La agenda desarrollada, 3) El quórum, 4) El desarrollo los puntos tratados con un resumen de las intervenciones, 5) Los acuerdos y resoluciones adoptadas con las respectivas votaciones. El acta deberá ser firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva.- **SECCION SEGUNDA.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, Arto 23.- FACULTADES DE REPRESENTACION:** La administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, que a su vez será la encargada de la ejecución coordinación, dirección y administración de los bienes e intereses de la asociación. Esta Junta Directiva estará integrada por seis miembros que se denominarán directivos, para los cargos siguientes: 1.- Presidente, 2.- Vicepresidente, 3.- Secretarios de Actas, 4.- Tesorero, 5.- Fiscal. Cada miembro electo ejercerá su cargo por el periodo de tres años pudiendo ser reelectos, La Asamblea General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva y el periodo del mandato de los mismos.- **Arto 24.- REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA QUORUM Y RESOLUCIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo soliciten al Presidente por lo menos tres de sus miembros. La presencia de la mitad mas uno de sus miembros hará quórum y el voto de la mayoría de los presentes hará acuerdo o decisión, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva decide con voto calificado.- Las convocatorias a reunión de Junta Directiva las hará el Presidente de la misma, por medio de Secretaría por lo menos con cinco días de Anticipación, la citación se cursará por carta, telegrama, Fax o cualquier medio moderno de comunicación del cual pueda quedar constancia.- **Arto 25.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Cuando se trate de reunión extraordinaria en la convocatoria deberá incluirse la agenda a tratar, cualquier acuerdo tomado sobre puntos no incluidos en la agenda será nulo. Las actas de reunión de Junta Directiva deberán ser firmadas por todos los miembros presentes, si alguno se abstuviere o negare a firmar así lo hará constar Secretaría, validándose en ese caso el acta.- **Arto 26.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** Serán facultades de la Junta Directiva las siguientes: 1).- Representar a la Asociación, nacional e internacionalmente, en sus relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y en todos los asuntos que sean de su interés sea en el ámbito judicial o extrajudicial con facultades de Mandatario Generalísimo, 2).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la escritura de constitución, los presentes estatutos, el reglamento interno, y las disposiciones de la Asamblea General, 3).- Administrar eficientemente los bienes de la Asociación y aplicarlos a la consecución de los fines y objetivos de la misma, 4).- Desarrollar actividades, sociales, culturales, educativas, recreativas, vocacionales a fin de desarrollar y proyectar los fines y objetivos de la asociación. 5).- Gestionar los fondos que sean necesarios para el desarrollo de los fines y objetivos de la asociación, para lo cual deberá solicitar y recibir, donaciones, herencias, legados y cualquier forma lícita de contribución, 6).- Desarrollar actividades, productivas, educativas recreativas o de prestación de servicios tendientes a generar los recursos económicos necesarios para ejecutar sus fines, 7).- Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General y elaborar la respectiva agenda, 8).- Llevar estricto control de sus miembros, 9).- Elaborar los informes de su gestión y presentarlos a la Asamblea General, 10).- Elaborar el Presupuesto Anual y el Balance General presentarlo a la Asamblea General para su aprobación, 11).- Proponer iniciativas o mociones ante la Asamblea General, así como hacer propuestas para el otorgamiento de reconocimientos, o condecoraciones, a sus miembros o personas sean estas naturales o jurídicas, que se destaquen en su labor. 12).- Las demás que le impongan, la escritura de Constitución, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Asamblea General. **SECCION TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA : Arto 27: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** A) Representar legalmente a la Asociación con las facultades de Apoderado General de Administración, en consecuencia le corresponderá representar a la asociación en el ejercicio de todos aquellos actos y contratos que interesen

a la asociación en el cumplimiento inmediato de sus objetivos, sin embargo para la adquisición, enajenación renta o gravamen de bienes muebles o inmuebles cuyo valor exceda del equivalente en córdobas a DOS MIL DOLARES De los Estados Unidos de América o para asumir obligaciones superiores a esta cantidad deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, B) Conferir en nombre de la Asociación Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos; C) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, presidir las mismas y firmar las respectivas actas; D) En conjunto con el Tesorero abrir cuentas bancarias en nombre de la Asociación, realizar depósitos y retiros, cerrar cuentas, asimismo emitir o firmar cheques o cualquier título valor u orden de pago; F) Las demás facultades que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva Nacional.- **Arto 28: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** A) Sustituir al Presidente con sus mismas facultades en caso de ausencia temporal, B) Mantener la coordinación y el enlace entre los distintos órganos de dirección y administración de la Asociación. C) Las demás facultades que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva.- **Arto 29.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** A) Ser órgano de comunicación oficial de la Asociación con sus miembros y con la sociedad en general; B) A solicitud del Presidente cursar las citaciones y convocatorias a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, C) Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, asentando en ellos las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; D) Llevar el Libro de Registro de miembros y afiliados; E) Recibir y custodiar, la correspondencia y cualquier tipo de documento o información que se envíe a la Asociación, clasificarlo y remitirlo al presidente para el conocimiento general de la Junta Directiva, F) Recibir y custodiar los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General; G) Extender las certificaciones a que se refieren estos Estatutos; H) Las demás que le impongan los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, **Arto 30.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** A) Conducir la Gestión financiera de la Asociación; B) Supervisar el estricto cumplimiento de las normas contables; C) Llevar estricto control del patrimonio de la asociación, D) Llevar control de las cotizaciones y aportaciones que realicen los miembros, E) Preparar el Informe del Balance anual y presentarlo al Presidente de la Junta Directiva, previo a que sea sometido a conocimiento de la Asamblea General; F) En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias, a nombre de la asociación, hacer depósitos y retiros y emitir, cheques órdenes de pago o cualquier título valor.- G) Las demás que le impongan los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Nacional y la Junta Directiva. **Arto 31.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL.-** El fiscal se encargara de la inspección y vigilancia de los actos sociales. Son atribuciones : A) Examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la Asociación; B) realizar arqueos y comprobación de la inversión de fondos de la Asociación; C) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes; D) Asistir a las Sesiones de la Asamblea General de Miembros y Juntas Directiva y presentar los Informes sobre la gestión social que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas; E) Velar por el cumplimiento del Pacto Constitutivo, Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Asociación; F) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes mueble inmuebles y patrimonio de la Asociación; G) Cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan estos Estatutos, los reglamentos o la Ley. **SECCION CUARTA: DEL PRESIDENTE Arto 32.- DESIGNACION E INTEGRACIÓN,** La labor de la Asociación, será conducida por el Presidente de la Asociación, que será designado por la Asamblea General, en los casos que fuere necesario a consideración de la Junta Directiva, se designarán asociados que

colaborarán con el Presidente en la ejecución de impulsar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades rurales de Nicaragua.

Arto 33.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a) Ser responsable directo e inmediato de las obras, proyectos o establecimientos, que instale o ejecute la Asociación en todos sus aspectos, b) Representar ante las autoridades de la Asociación a la obra, proyecto o establecimiento, c) Presentar ante la Junta Directiva, el presupuesto y planes de trabajo del proyecto o establecimiento, d) Proponer a la Junta Directiva el personal que sea necesario para la ejecución del proyecto o administración del establecimiento, así como su remuneración, e) Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva, f) Participar cuando fuere invitado a las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General, cuando no fuere miembro de las mismas.- g) Las demás que se le impongan en el acta de constitución, estatutos y el reglamento del proyecto o establecimiento. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- Arto 34.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La asociación podrá disolverse por las causas siguientes: 1) Por apartarse de sus fines y objetivos, 2) Por mandato de ley, 3) Por decisión adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, al acordarse la disolución, la Asamblea General deberá decidir la forma de liquidación y el destino de los fondos que quedaren, que deberá ser necesariamente para apoyar a una fundación o asociación civil sin Fines de Lucro, que tenga fines idénticos o similares a ésta. En este acto se procede a ratificar la Junta Directiva Provisional designada para representar a la asociación en los trámites de obtención de Personalidad jurídica y para representar a la asociación durante el primer periodo de la misma resultando electos las siguientes personas: 1.-Presidente, MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO, 2.-Vice -Presidente, MARIA JAHAIIRA AGUILAR REYES, 3. Secretario de Actas, BRENDY INES URBINA REYES, 4.- Tesorero, NELY CASTILLO CERDA, 5.- Fiscal, MEYLING DEL ROSARIO AGUILAR REYES.- **Arto. 35** - Los presentes Estatutos entraran en vigencia, desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su registro e inscripción en el Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, o de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.- Leídos que fueron íntegramente los presentes Estatutos, los encontramos conformes, aprobamos, ratificamos y firmamos. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.- (f) MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO...

(ilegible), (f) MARIA JAHAIIRA AGUILAR REYES, (ILEGIBLE), (f) BRENDY INES URBINA REYES, (LEGIBLE), (f) NELI CASTILLO CERDA (LEGIBLE), (f), MEYLING DEL ROSARIO AGUILAR REYES, (ILEGIBLE)-. MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN, NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO DIECISIETE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO Y BRENDY INES URBINA REYES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DRA. MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN., ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS (86) DE ACLARACION.- En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once; Ante mí, MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el QUINQUENIO que vence el veinticinco de mayo del año dos mil quince, comparece el señor MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y del domicilio de León,

Departamento de León, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cedula numero 001-161162-0063F (cero cero uno guion uno seis uno seis dos guion cero cero seis tres letra F). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal para la celebración de este acto en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACION DE TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (TECNOEMPRENDES) y dice UNICA: (ACLARACION): Por medio del presente instrumento publico aclara la Escritura Pública Numero Catorce (14) Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada María Elsa Jarquín Jarquín, en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día doce de Marzo del año dos mil once en donde los artículos 20, 23 y 26 son aclarados: **arto. 20. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El inciso 10 donde dice: 10) Las demás que le determinen, esta acta de constitución, los estatutos, reglamentos y las leyes de la materia, se elimina; **arto. 23.: FACULTADES DE REPRESENTACION:** Último párrafo, donde dice: La Asamblea General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva y el periodo del mandato de los mismos; se elimina; **arto. 26 - FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El inciso 12 donde dice: 12) Las demás que le impongan, la Escritura de Constitución, los Presentes Estatutos, y las resoluciones de la Asamblea General, es eliminado, lo mismo en los Estatutos de dicha Asociación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leí de manera íntegra la presente Escritura Pública al compareciente quien la encontró conforme aprobó, ratificó y firmó junto conmigo la notario. Doy fe de todo lo relacionado. (Ilegible) MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO (Ilegible) MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN, Notario público PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARTIN GERARDO LACAYO CASTILLO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELADO DE LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. **DRA. MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 00384 - M. 16135-A – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO” (IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento setenta y siete (5177), del folio número cinco mil quinientos sesenta al folio número cinco mil quinientos sesenta y nueve (5560-5569), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO**” (IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de octubre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número nueve (9), Autenticado por la Doctora María Elsa Jarquín Jarquín, el día veinticuatro de octubre

del año dos mil once y Escritura de Aclaración numero ochenta y cinco (85) Autenticado por la Doctora Maria Elsa Jarquin Jarquin, el día veintidós de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, o simplemente IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO.- CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES: **Arto. 1.- DENOMINACION:** La ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, o simplemente IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, que emite los presentes estatutos y que en lo sucesivo de estos estatutos para mayor brevedad, se denominará como LA ASOCIACION, ha sido constituida en la ciudad de Managua, a la una de la tarde del uno de julio del año dos mil doce, ante el oficio notarial del licenciado PEDRO PABLO MENDOZA VASQUEZ. **Arto 2.-NATURALEZA Y PRINCIPIOS:** La ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, o simplemente IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO es una Asociación Civil, sin fines de lucro, eminentemente cristiana, de servicio social, apatidista, no gubernamental, de duración indefinida, sustentada en los principios siguientes: Creemos en el arrepentimiento de los pecados, Marcos – 1: 15, Hechos 3:19, Lucas 13: 3. . 2) Creemos en que el ser humano que se ha arrepentido es justificado por fe en el señor Jesucristo (Romanos 5:1, Tito 3: 7). 3) Creemos en que la generación o nuevo nacimiento es necesario para la Salvación (Tito3: 5, Juan 3:3). 4) Creemos en que la Santificación es una experiencia continua a la Justificación (Romanos 5:2, Hebreos 13. 12). 5) Creemos que la Santidad es y debe ser característica de los creyentes nacidos de nuevo (Lucas 1:15, Hebreos 12: 14, 1 Tesalonicenses 4: 3). 6) Creemos en el bautismo en aguas por inmersión, empleando la forma trinitaria en el nombre del padre, hijo y del Espíritu Santo (Mateo 28:19, Marcos 1:9-10). 7) Creemos en el bautismo del Espíritu Santo, seguido por la señal manifestada del hablar en otras lenguas (Hechos 1:4-8, 2:4, 10: 44, 19:1-7). 8) Creemos en los dones del Espíritu Santo como manifestaciones (1 Corintios 12: 4-11,) ayudas (: Romanos 12:6-8) y ministerios (Efesios 4: 11-12) que el mismo Espíritu Santo da de gracia y desarrolla en algunos creyentes para la edificación de la Iglesia -. 9) Creemos en el fruto del Espíritu Santo como algo característico que describe la conducta del creyente (Gálatas 5.22-23. Efesios 5.9. Filipenses 1-11. Romanos 6:22). 10) Creemos que Dios Sana a los enfermos, la razón de esto es un asunto de fe o quizás de Derecho Divino o soberanía, pero todo creyente es llamado a ejercitar su fe en Dios, a creer en sus promesas y a desear la santidad divina (Salmo 103:3, Isaías 53:4-5, Santiago 5:14-16, 1 Pedro 2: 24). 11) Creemos en practicar la cena del señor cuantas veces sea necesario, practicando de la misma los creyentes que han sido bautizados por inmersión y en la forma trinitaria (Lucas 22:17-20, 1 Corintios 11.23-26). 12) Creemos en sostener económicamente la obra de Dios, entendiendo en que los diezmo y las ofrendas forman parte del plan económico que Dios ha desarrollado para este fin, Malaquías 3:10; Lucas 11: 42, Corintios 9:6-9, 16:2, Hebreos 7:1-21) 13) Creemos en que el creyente restituya al ofendido hasta donde le sea posible (Mateo3-8, Lucas 19:8-9). 14) Creemos en el traslado de la Iglesia antes de comenzar la tribulación y el milenio (1 Corintios 15-52, 1 Tesalonicenses 4. 15-17, 2 Tesalonicenses 2;1) y luego en el retorno del señor Jesucristo en la tierra para reinar por mil años (Zacarías 14: 4; 1 Tesalonicenses 1:7-10; Judas 14-15 Apocalipsis 19: 11-21, 20:4-6). Creemos en la resurrección tanto para los Justos como para los injustos (Juan 5: 28-29). 15) Creemos en la vida eterna para los creyentes (Mateo 25:46, Lucas 18:30, Juan 10:28, y el castigo eterno para los injustos sin liberación y sin aniquilación (Mateo 3:29, 2 Tesalonicenses 1:8, Apocalipsis 20:10 15, 21-8).- **Arto 3.- DOMICILIO:** La ASOCIACION Tendrá su domicilio en el Municipio de Siuna Región Autónoma del Atlántico Norte, pero en el cumplimiento de sus objetivos, puede establecer en cualquier parte de la república y aún

fuera del país: Sedes. Filiales, templos, centros de adoración y cualquier tipo de establecimiento que conlleve a ejecutar sus fines y objetivos. **Arto. 4.-MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION:** La Asamblea General, en sesión extraordinaria citada para tal efecto, donde estén presentes al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros y con el voto de al menos las dos terceras partes del total de los presentes podrá decidir: A) El traslado del domicilio a un lugar diferente dentro del país, B) La ampliación, reducción o cambio de sus objetivos, C) La creación de sedes, filiales o cualquier tipo de establecimiento dentro o fuera del país D) La disolución de la Asociación. **CAPITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA Asociación.- Arto. 5.-FINES Y OBJETIVOS:** serán fines y objetivos de la asociación: a) Preclamar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo, b) ayudar a fomentar el desarrollo del Reino de Dios aquí en la tierra y ministrar a los necesitados, los marginados, los perdidos, conforme las enseñanzas de nuestro señor y Salvador Jesucristo. Para la consecución de su fin la iglesia implementará los medios siguientes: a) Realización de reuniones de Adoración dentro y fuera de los Templos donde se Predicará el Evangelio completo (Salvación, Sanidad, Bautismo del Espíritu Santo y el pronto retorno del Señor Jesucristo para levantar a la Iglesia), b) se practicará la oración, c) se desarrollaran programas de educación Cristiana y otras actividades que promuevan la unidad cristiana y el servicio al prójimo, tales como visitas a orfanatos, asilos, cárceles, hospitales, centros de rehabilitación y cualquier establecimiento donde existan personas sedientas del mensaje redentor de nuestro señor Jesucristo. d) se desarrollará e implementará la confraternidad con otras congregaciones tanto pentecostales como evangélicas, siempre y cuando no se contravengan, nieguen o afecten, los fines objetivos y principios de la iglesia. e) Reconocemos que formamos parte integral de un grupo de congregaciones reconocido como IGLESIA DE DIOS PENTECOSTES MISION DEL ESPIRITU SANTO. Por lo tanto, cooperaremos y participaremos fieles a nuestra organización en todo lo que se nos requiera. f) Respetaremos y obedeceremos las leyes de nuestro país, como ciudadanos ejerceremos nuestro Derecho Constitucional a votar en elecciones públicas. g) Cultivaremos la visión misionera tanto a nivel local, nacional e Internacional. h) Para el desarrollo de su objeto, la iglesia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y derechos sobre los mismos, arrendar, suscribir contratos, adquirir derechos y obligaciones, recibir herencias legados donaciones y ayuda de cualquier tipo, siempre que sean de licita procedencia y en fin ejecutar cuantos actos y contratos se encuentren relacionados directa o indirectamente con el ejercicio de su objeto .- **Arto 6.-MEDIOS:** Para la consecución de los objetivos antes enunciados la asociación podrá: a) Crear, administrar, organizar, o promover la creación de academias de instrucción espiritual o centros de educación, Cristiana, o de educación formal, técnica, vocacional con énfasis en el Cristianismo, f) brindar charlas, seminarios, predicas, realizar estudios, publicaciones, ediciones de cualquier naturaleza y utilizar los recursos tecnológicos que fueren necesarios, para divulgar el evangelio de Nuestro señor Jesucristo, g) Establecer convenios de colaboración o mutua participación con entidades que persigan similares fines o con, asociaciones, ministerios, misiones o congregaciones religiosas o laicas, entes gubernamentales, no gubernamentales, siempre y cuando el objeto del convenio, colaboración y mutua participación persiga la consecución de los fines y objetivos enunciados por esta asociación, además podrá la asociación: Adquirir, administrar, arrendar y de cualquier forma lícita utilizar bienes muebles o inmuebles y en fin ejecutar cuantos actos y contratos sean necesarios para la consecución de sus fines y objetivos, siempre y cuando no infrinjan la ley, ni se opongan a la moral y el orden público.- **CAPITULO III: DE LA MEMBRESÍA.-** Son miembros de la iglesia en su calidad de fundadores, las personas que comparecen en este acto suscribiendo esta escritura de constitución, también podrán ser miembros de la iglesia, las personas que así lo desearan y cumplieren con los requisitos que se detallan a continuación: Para ser admitido como miembro de la asociación una persona deberá cumplir con los requisitos siguientes: Haber nacido de nuevo, en el mundo espiritual,

mediante la confesión pública de fe en nuestro señor Jesucristo, como único y suficiente salvador y redentor de nuestras vidas . a) Someterse y respetar el gobierno de la Asociación, B) Cumplir con lo ordenado en el acta de constitución, estatutos, reglamentos y demás disposiciones normativas de la Asociación, C) Tener testimonios y vidas personales que no contradigan lo enseñado por El Evangelio .- El creyente o persona interesada en ser miembro de la Asociación, presentará su solicitud por escrito a la Junta Directiva de la misma, quien estudiará la solicitud y después de un minucioso estudio, hará las recomendaciones para la admisión o el rechazo del nuevo miembro.- La Junta Directiva admitirá o rechazará la inclusión de nuevos miembros con el voto de la mitad mas uno de sus miembros presentes, solo se permitirá la admisión de un nuevo miembro, después de que este haya tomado el curso de discipulado y se haya bautizado. - **Arto. 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la asociación tendrán los derechos siguientes: 1) Derecho a elegir y a ser electos para los distintos cargos de dirección y representación. 2) Participar en las deliberaciones y decisiones de la asociación y ser escuchado con el debido respeto, 3) Emitir su voto de manera personal, libre y directa y a que el resultado de su voto sea estrictamente respetado, 4) Presentar ante la Asamblea General o Junta Directiva, por si o por medio de sus representantes, proyectos, mociones e impugnaciones. 5) Participar en los eventos o actividades que en el cumplimiento de sus objetivos desarrolle la asociación, 6) Gozar de los privilegios que el ser miembro de la asociación represente. **ARTO 14.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Son obligaciones de los miembros: 1) Respetar y velar por que se respeten los estatutos y reglamentos de la asociación 2) una vida ordenada y decorosa apegada a los mandatos y enseñanzas, del evangelio de nuestro señor Jesucristo, 3) Asistir cumplidamente a las reuniones de adoración, campañas misioneras y de proclamación del evangelio, 4) Respetar y apoyar a los pastores y demás autoridades, en la ejecución de todo tipo de actividades que se desarrollen en la ejecución de los fines de la Asociación. 5) Apoyar la construcción del reino de Cristo en la Tierra, mediante la entrega de los diezmos y ofrendas ordenados en la palabra de Dios, 6) Las demás que emanen de las disposiciones del acta de constitución, estatutos y reglamentos.- **Arto 15.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro se pierde por: A) Muerte, B) Expulsión decidida por la mayoría de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General., C) Renuncia formalmente presentada ante la Junta Directiva y aceptada por esta, D) Por inasistencia reiterada e injustificada a tres reuniones de Asamblea General, Junta Directiva cuando fuere miembro y por el incumplimiento doloso o negligente, de las obligaciones que se le hubieren encomendado, en razón de su cargo o función, E) Por adoptar conductas indecorosas, faltas graves a la asociación o dedicarse a actividades que contravienen sus fines y objetivos.- La pérdida de la membresía será decidida por el voto mayoritario de la Junta Directiva, pero tendrá que ser ratificada o revocada por la Asamblea General, debiendo esta de ser convocada a más tardar en el término de treinta días, después de recibida la solicitud.- **CAPITULO IV: (DEL PATRIMONIO y REGIMEN FINANCIERO)** El patrimonio inicial de la asociación, es de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$ 20,000.00) el cual es aportado por sus miembros fundadores nominados en la parte introductoria de esta escritura, este patrimonio se podrá incrementar por los bienes y aportes monetarios entregados voluntariamente por sus fundadores, miembros activos y amigos benefactores y colaboradores, sea en calidad de diezmos, ofrendas, cotización o aportes ordinarios o extraordinarios, por los bienes y derechos que reciba en concepto de donaciones, herencias, legados y participaciones, por los bienes o derechos que obtenga en el ejercicio de sus actividades o prestación de servicios, Para incrementar este patrimonio la Junta Directiva, podrá realizar actividades o prestar servicios, para sus miembros o para el público en general, correspondiéndole a la Junta Directiva, administrar los fondos obtenidos y utilizarlos en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. La asociación por medio de sus representantes podrá: solicitar, aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y participaciones, de personas naturales y jurídicas, públicas o

privadas, siempre y cuando sean de lícita procedencia y su aceptación no la comprometa o desvíe de la ejecución de los fines y objetivos de la misma, Constituyen bienes de la misión los muebles e inmuebles que en la actualidad y en el futuro adquiera los cuales serán registrados a nombre de la misión y se destinarán para el logro de sus fines.- El Tesorero de la Junta Directiva deberá llevar un control detallado del movimiento financiero de la asociación conforme las normas y usos contables, debiendo al final de cada ejercicio o cuando la Junta Directiva o Asamblea General lo requiera brindar los informes respectivos.- **Arto 17.- SOLICITUD Y ACEPTACION DE APORTES:** La asociación por medio de sus representantes, podrá solicitar, aceptar y recibir donaciones, herencias, legados y participaciones, de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando sean de lícita procedencia y su aceptación no comprometa o se desvíe de la ejecución de los fines y objetivos de la misma.- **CAPITULO V: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION.- Arto 18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** AJEC tendrá como órganos de gobierno y administración los siguientes: A) La Asamblea General, B) La Junta Directiva, C) El Pastor General.- **SECCION PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Arto. 19.-ORGANO SUPERIOR** La Asamblea General es el órgano Supremo de Deliberación y decisión de la Asociación y estará compuesta por todos los miembros que estén en pleno uso y goce de sus derechos, los que tendrán igual derecho a vos y a voto.- **Arto 20. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL** La Asamblea General tendrá las facultades siguientes: 1) Elegir de entre sus miembros a la Junta Directiva, suspenderlos temporalmente en sus cargos y destituirlos, 2) Aprobar y reformar los estatutos y reglamentos de la Asociación, 3) Aprobar las políticas Generales de la Asociación, 4) Aprobar el presupuesto anual y el plan nacional de actividades, 5) Pedir, recibir, aprobar o rechazar el estado de cuentas que le presente la Junta Directiva, 6) Crear y otorgar órdenes y condecoraciones, 7) Decidir sobre la adhesión o fusión de la asociación con otras entidades de la misma naturaleza, 8) Servir de órgano de apelación y revisión de los actos realizados por la Junta Directiva, 9) Aprobar la disolución de la asociación y determinar el destino de sus fondos, 10) Las demás que le determinen, esta acta de constitución, los estatutos, reglamentos y las leyes de la materia.- **Arto. 21.- REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año y de manera extraordinaria, cuando existieren asuntos urgentes o muy importantes que tratar o cuando con exposición de motivos, lo pidan al presidente la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se treatre de Asamblea General Extraordinaria, deberá incluirse en la convocatoria la Agenda a tratar, cualquier resolución tomada sobre asuntos no incluidos en la agenda será nula. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva por intermedio de Secretaría, por lo menos con cinco días de anticipación, la convocatoria se cursará por carta, telegrama, Fax, o cualquier otro medio moderno del que pueda quedar constancia.- **Arto 22.-QUORUM Y RESOLUCIONES:** La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, se reunirá con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, si a la hora señalada no se reúne el quórum legal, se convocará para una hora mas tarde, en cuyo caso podrá reunirse válidamente, con los miembros que se encontraren presentes, Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes, excepto cuando la ley, los presentes estatutos y el acta de constitución exijan una votación especial. Las resoluciones de la Asamblea General vincularán a todos los miembros, aún los que se le opongan y los ausentes. La Secretaría de Actas y Acuerdos levantará el acta respectiva, donde se reflejen: 1) La fecha, hora y lugar de la reunión, 2) La agenda desarrollada, 3) El quórum, 4) El desarrollo los puntos tratados con un resumen de las intervenciones, 5) Los acuerdos y resoluciones adoptadas con las respectivas votaciones. El acta deberá ser firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva.- **SECCION SEGUNDA.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, Arto 23.- FACULTADES DE REPRESENTACION:** La administración y representación de la

Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, que a su vez será la encargada de la ejecución coordinación, dirección y administración de los bienes e intereses de la asociación. Esta Junta Directiva estará integrada por seis miembros que se denominarán directivos, para los cargos siguientes: 1.- Presidente, 2.- Vicepresidente, 3.- Secretario de Actas, 4.- Tesorero, 5.- Fiscal, 6.- Vocal. Cada miembro electo ejercerá su cargo por el periodo de tres años pudiendo ser reelectos, La Asamblea General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva y el periodo del mandato de los mismos.- **Arto 24.-REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA QUORUM Y RESOLUCIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo soliciten al Presidente por lo menos tres de sus miembros. La presencia de la mitad mas uno de sus miembros hará quórum y el voto de la mayoría de los presentes hará acuerdo o decisión, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva decide con voto calificado.- Las convocatorias a reunión de Junta Directiva las hará el Presidente de la misma, por medio de Secretaría por lo menos con cinco días de Anticipación, la citación se cursará por carta, telegrama, Fax o cualquier medio moderno de comunicación del cual pueda quedar constancia.- **Arto 25.-REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Cuando se trate de reunión extraordinaria en la convocatoria deberá incluirse la agenda a tratar, cualquier acuerdo tomado sobre puntos no incluidos en la agenda será: nulo. Las actas de reunión de Junta Directiva deberán ser firmadas por todos los miembros presentes, si alguno se abstuviere o negare a firmar así lo hará constar Secretaría, validándose en ese caso el acta. **Arto 26.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** Serán facultades de la Junta Directiva las siguientes: 1).- Representar a la Asociación, nacional e internacionalmente, en sus relaciones con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y en todos los asuntos que sean de su interés sea en el ámbito judicial o extrajudicial con facultades de Mandatario Generalísimo, 2).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la escritura de constitución, los presentes estatutos, el reglamento interno, y las disposiciones de la Asamblea General, 3).- Administrar eficientemente los bienes de la Asociación y aplicarlos a la consecución de los fines y objetivos de la misma, 4).- Desarrollar actividades, sociales, culturales, educativas, recreativas, vocacionales a fin de desarrollar y proyectar los fines y objetivos de la asociación. 5).- Gestionar los fondos que sean necesarios para el desarrollo de los fines y objetivos de la asociación, para lo cual deberá solicitar y recibir, donaciones, herencias, legados y cualquier forma lícita de contribución, 6).- Desarrollar actividades, productivas, educativas recreativas o de prestación de servicios tendientes a generar los recursos económicos necesarios para ejecutar sus fines, 7).- Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General y elaborar la respectiva agenda, 8).- Llevar estricto control de sus miembros, 9).- Elaborar los informes de su gestión y presentarlos a la Asamblea General, 10).- Elaborar el Presupuesto Anual y el Balance General presentarlo a la Asamblea General para su aprobación, 11).- Proponer iniciativas o mociones ante la Asamblea General, así como hacer propuestas para el otorgamiento de reconocimientos, o condecoraciones, a sus miembros o personas sean estas naturales o jurídicas, que se destaquen en su labor de divulgar las buenas nuevas de salvación del Evangelio de nuestro señor Jesucristo. 12).- Las demás que le impongan, la escritura de Constitución, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Asamblea General.- **SECCION TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto 27: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** A) Representar legalmente a la Asociación con las facultades de Apoderado General de Administración, en consecuencia le corresponderá representar a la asociación en el ejercicio de todos aquellos actos y contratos que interesen a la asociación en el cumplimiento inmediato de sus objetivos, sin embargo para la adquisición, enajenación renta o gravamen de bienes muebles o inmuebles cuyo valor exceda del equivalente en córdobas a DOS MIL DOLARES De los Estados Unidos de América o para asumir obligaciones superiores a esta cantidad deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, B) Conferir en nombre

de la Asociación Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales, Extrajudiciales o Administrativos; C) Convocar a reuniones de Asamblea General y Junta Directiva, presidir las mismas y firmar las respectivas actas; D) En conjunto con el Tesorero abrir cuentas bancarias en nombre de la Asociación, realizar depósitos y retiros, cerrar cuentas, asimismo emitir o firmar cheques o cualquier título valor u orden de pago; F) Las demás facultades que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva Nacional.- **Arto 28:SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** A) Sustituir al Presidente con sus mismas facultades en caso de ausencia temporal, B) Mantener la coordinación y el enlace entre los distintos órganos de dirección y administración de la Asociación. C) Las demás facultades que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones que se tomen en Asamblea General Nacional y la Junta Directiva.- **Arto 29.-SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:** A) Ser órgano de comunicación oficial de la Asociación con sus miembros y con la sociedad en general; B) A solicitud del Presidente cursar las citaciones y convocatorias a las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, C) Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, asentando en ellos las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; D) Llevar el Libro de Registro de miembros y afiliados; E) Recibir y custodiar, la correspondencia y cualquier tipo de documento o información que se envíe a la Asociación, clasificarlo y remitirlo al presidente para el conocimiento general de la Junta Directiva, F) Recibir y custodiar los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva o Asamblea General; G) Extender las certificaciones a que se refieren estos Estatutos; H) Las demás que le impongan los presentes Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, **Arto 30.-SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** A) Conducir la Gestión financiera de la Asociación; B) Supervisar el estricto cumplimiento de las normas contables; C) Llevar estricto control del patrimonio de la asociación, D) Llevar control de Las cotizaciones y aportaciones que realicen los miembros, E) Preparar el Informe del Balance anual y presentarlo al Presidente de la Junta Directiva, previo a que sea sometido a conocimiento de la Asamblea General; F) En conjunto con el Presidente de la Junta Directiva, abrir cuentas bancarias, a nombre de la asociación, hacer depósitos y retiros y emitir, cheques órdenes de pago o cualquier título valor.- G) Las demás que le impongan los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Nacional y la Junta Directiva **Arto 31 SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** El Fiscal se encargara de la inspección y vigilancia de los actos sociales. Son sus atribuciones: A) examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la Asociación; B) Realizar arqueos y comprobación de la inversión de fondos de la Asociación; C) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes; D) Asistir a las Sesiones de la Asamblea General de Miembros y Junta Directiva y presentar los Informe sobre la gestión social que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas; E) Velar por el cumplimiento del Pacto Constitutivo, Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobiernos de la asociación; F) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles inmuebles y patrimonio de la Asociación; G) Cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan estos Estatutos, los reglamentos o la Ley.. **Arto 32.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL.-** A) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia temporal, B) Velar por que las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General se realicen con el debido orden, respeto y ejercicio del derecho de igualdad, C) Servir de elementos de apoyo a los demás miembros de la Junta Directiva.- D) Las demás que se le encomiende por resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. **SECCION CUARTA: DEL PASTOR GENERAL Arto 33.- DESIGNACION E INTEGRACIÓN,** La labor misionera de la Asociación, será conducida por el Pastor General, que será designado por la Asamblea General, en los casos que fuere

necesario a consideración de la Junta Directiva, se designarán pastores asociados que colaborarán con el Pastor General en la ejecución de la labor misionera de la asociación. **Arto 34.- OBLIGACIONES DEL PASTOR GENERAL:** Corresponde al Pastor General: a) Ser responsable directo e inmediato de las obras, proyectos o establecimientos, que instale o ejecute la Asociación en todos sus aspectos, b) Representar ante las autoridades de la Asociación a la obra, proyecto o establecimiento, c) Presentar ante la Junta Directiva, el presupuesto y planes de trabajo del proyecto o establecimiento, d) Proponer a la Junta Directiva el personal que sea necesario para la ejecución del proyecto o administración del establecimiento, así como su remuneración, e) Rendir los informes que le solicite la Junta Directiva, f) Participar cuando fuere invitado a las reuniones de la Junta Directiva y de Asamblea General, cuando no fuere miembro de las mismas.- g) Las demás que se le impongan en el acta de constitución, estatutos y el reglamento del proyecto o establecimiento. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- Arto 35.- DISOLUCIÓN:** La asociación podrá disolverse por las causas siguientes: 1) Por apartarse de sus fines y objetivos, 2) Por mandato de ley, 3) Por decisión adoptada por las tres cuartas partes de sus miembros reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, al acordarse la disolución, la Asamblea General deberá decidir la forma de liquidación y el destino de los fondos que quedaren, que deberá ser necesariamente para apoyar a una fundación o asociación civil sin Fines de Lucro, que tenga fines idénticos o similares a ésta., En este acto se procede a ratificar la Junta Directiva Provisional designada para representar a la asociación en los trámites de obtención de Personalidad jurídica y para representar a la asociación durante el primer periodo de la misma resultando electos las siguientes personas: 1.-Presidente, MANUEL PEREZ PARRALES, 2.- Vice Presidente, DENIS ANGULO GONZALEZ, 3. Secretario de Actas, PEDRO MANUEL MIRANDA, 4.- Tesorero, ARA DE LA CRUZ URBINA 5.- Fiscal FRANCISCO SOLANO OPORTA.- 6.- Vocal, JUAN ALBERTO POVEDA.- **Arto. 36** - Los presentes Estatutos entraran en vigencia, desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su registro e inscripción en el Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, o de su publicación en La Gaceta Diario oficial.- Leídos que fueron íntegramente los presentes Estatutos, los encontramos conformes, aprobamos, ratificamos y firmamos.- (f) Denis Angulo... (f) Ara de la Cruz Urbina ... (f) Francisco S... (f) Manuel P... (f) Juan A. Poveda ilegible, (f) Pedro M. Miranda G. (ilegible)... (ILEGIBLE), (F) MARIA E. JARQUIN JARQUIN.- **NOTARIO PUBLICO.PASO ANTE MI:** AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO SIETE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRECE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE MANUEL PEREZ PARRALES Y PEDRO MANUEL MIRANDA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DRA. MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN., ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NÚMERO OCHENTA Y CINCO (85) DE ACLARACION.- En la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil once; Ante mí, MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el QUINQUENIO que vence el veinticinco de mayo del año dos mil quince, comparece el señor MANUEL PEREZ PARRALES, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico y del domicilio de Masaya, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cedula numero 042-060869-0002X (cero cuatro dos guion cero seis cero ocho seis nueve guion cero cero dos letra X). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad legal para

la celebración de este acto en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACION IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, o simplemente IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS MISION DEL ESPIRITU SANTO, y dice UNICA: (ACLARACION): Por medio del presente instrumento publico aclara la Escritura Pública Numero Nueve (09) Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada María Elsa Jarquín Jarquín, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día quince de Enero del año dos mil once en donde los artículos 20 y 23 son aclarados: **arto. 20. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** El inciso 10 donde dice: 10) Las demás que le determinen, esta acta de constitución, los estatutos, reglamentos y las leyes de la materia; se elimina; **arto.23: FACULTADES DE REPRESENTACION:** Último párrafo donde dice: La Asamblea General podrá ampliar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva y el periodo del mandato de los mismos, es eliminado, lo mismo en los Estatutos de dicha Asociación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contienen y aseguran su validez y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Léi de manera íntegra la presente Escritura Pública al compareciente quien la encontró conforme aprobó, ratificó y firmó junto conmigo la notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Manuel P... (Ilegible) MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN, Notario público PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y UNO, DE MI PROTOCOLO ONCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL PEREZ PARRALES LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DRA. MARIA ELSA JARQUIN JARQUIN., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19474 – M. 3002307 – Valor C\$ 950.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Carlos Federspiel & Compañía, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

Tienda Universal

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TIENDAS DE DEPARTAMENTOS CUYO GIRO ES LA REPRESENTACIÓN, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA, BAJO DIFERENTES MARCAS, DE UNA GRAN VARIEDAD DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, DECORACIÓN, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE SONIDO, TELEVISORES, EQUIPOS DE VIDEO, DE FOTOGRAFÍA, ÓPTICOS, COSMÉTICOS, CUCHILLERÍA, JOYERÍA, RELOJERÍA, PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN, IMPRESOS, LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS DE UNA GRAN VARIEDAD DE TEMAS Y EN DIFERENTES, IDIOMAS, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS MATERIAS ADHESIVAS PARA PAPELERIA, PINCELES, PINTURAS Y ARTÍCULOS PARA PINTAR,

MAQUINAS DE ESCRIBIR, DE CALCULAR Y DE OFICINA, MANUALES Y ELÉCTRICAS, COMPUTADORAS, MUEBLES DE OFICINA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA, CRISTALERÍA, PORCELANA, LOZA, JUEGOS, JUGUETES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, DISCOS, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, ARTÍCULOS Y EQUIPOS PARA ACAMPAR, ARBOLES DE NAVIDAD, ORNAMENTOS, DECORACIÓN Y EN GENERAL ARTÍCULOS PARA NAVIDAD, REGALOS, ARTÍCULOS DE FIESTA, ARTÍCULOS DE ARTE, TARJETAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS, SOUVENIRS, PLUMAS, BOLÍGRAFOS, LÁPICES.

Fecha de Primer Uso: dos de agosto, del año mil novecientos veintiseis

Presentada el siete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001820. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Syngenta Participations AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELATUS

Para proteger:

Clase: 5

FUNGICIDAD PARA SU USO EN LA AGRICULTURA.

Fecha de Primer Uso: dos de agosto, del año mil novecientos veintiseis

Presentada el quince de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002484. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19087 - M. 8201-A - Valor C\$ 2,325.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) Especial de ASEGURADORA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

ASEGURADORA RURAL Te ayuda a crecer seguro y tranquilo



Descripción y Clasificación de Viena: 0103, 060102, 270517 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Presentada el veintisiete de julio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002648. Managua, seis de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19089 – M. 8314-A – Valor C\$ 775.00

IRELA MARIA SOLORZANO PRADO, Apoderado General de FUNDACION PUNTOS DE ENCUENTRO PARA LA

TRANSFORMACION DE LA VIDA COTIDIANA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

contra corriente EL MUNDO ESTÁ CAMBIANDO... es hora de cambiar tu mundo!



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 41

Actividades de Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

Presentada el catorce de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003678. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19091 – M. 2864460 – Valor C\$ 775.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREAL) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REAL Máxima Limpieza y Aroma.



Descripción y Clasificación de Viena: 010101, 010112, 240924 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

limpiadores de piso, detergente en polvo, jabón líquido y detergente líquido.

Presentada el veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003445. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19092 – M. 2864459 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Juan Manuel Rayas Arvizú de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

demograss



Descripción y Clasificación de Viena: 020305, 260402, 290104, 290106 y 160313

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, productos de belleza, del modelador, cremas, lociones corporales, jabones corporales, shampoos.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003599. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19093 – M. 2864458 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Juan Manuel Rayas Arvizú de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

demograss



Descripción y Clasificación de Viena: 020305, 160313, 260402, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

suplementos alimenticios, remedios herbolarios, medicamentos naturales, suplementos nutrimentales, complementos alimenticios, multivitamínicos, capsulas, jarabes, tabletas, fibras en polvo, productos dietéticos con fines terapéuticos.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003598. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19094 – M. 2892586 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) Especial de QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISAWETT



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 241513, 260116, 270503 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003771. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19129 – M. 8329-A – Valor C\$ 825.00

CRISTINA DOLORES RUGAMA PEREZ, Apoderado (a) Especial de SVETLANA SPARTAK y VLADIMIR SPARTAK de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Comercio:

Campo



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260118, 050314, 290103 y 290101

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la Industria, horticultura, abono para tierra.

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas.

Clase: 8

Herramientas, instrumentos de mano impulsados manulamente.

Clase: 12

Vehículos: aparatos de locomoción terrestre.

Presentada el veintidos de septiembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-003385. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19244 – M. 8965-A – Valor C\$ 775.00

AGUSTIN ARMANDO ROMERO BRENES, Apoderado (a) de Alba Alimentos de Nicaragua Sociedad Anónima (ALBALINISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Marbella



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Letra minúscula, con leyenda: Marbella dos colores Azulceleste y fondo blanco que dice Marbella.

Para proteger:

Clase: 29

Atún.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001833, siete de junio, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19245 – M. 9070-A – Valor C\$ 1, 550.00

GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES, Apoderado (a) de Seacoi Investments Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUANI



Descripción y Clasificación de Viena: 071501 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco.

Opóngase. Presentada el cuatro de julio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002266. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19245 – M. 9070-A – Valor C\$ 1, 550.00

GRIZEL MARIA HIDALGO MENESES, Apoderado (a) de Seacoi Investments Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cubiche



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco.

Opóngase. Presentada el cuatro de julio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002265. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19246 – M. 0558411 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de China Tobacco Hunan Industrial Co. Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2803

Para proteger:

Clase: 34

TABACOS; PUROS, CIGARROS; CIGARRILLOS; TABACO DE CORTE; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTO DEL TABACO QUE NO SEAN PARA PROPOSITOS MEDICOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002117, veintiuno de junio, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19247 – M. 9062-A – Valor C\$ 3, 100.00

FRANCISCO JOSE PEREZ URBINA, Apoderado (a) de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOPA S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

EL MEJOR Semilla de Jícaro



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050101

Para proteger:

Clase: 30

SEMILLA DE JICARO

Presentada el treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Expediente No 2011-001051. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FRANCISCO JOSE PEREZ URBINA, Apoderado (a) de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOPA S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

EL MEJOR Avena Mosh



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 110302

Parte Superior en AMARILLO nombre EL MEJOR en ROJO, mas abajo en CELESTE nombre AVENA MOSH en NEGRO, ENVASE DE VIDRIO con avena, mucho mas abajo color ROJO, terminando parte inferior en AMARILLO.-

Para proteger:

Clase: 30

AVENA MOSH

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001050, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

FRANCISCO JOSE PEREZ URBINA, Apoderado (a) de INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOPA S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

EL MEJOR Fresco de Cacao



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 050702 y 110302

Para proteger:

Clase: 30

FRESCO DE CACAO.

Presentada el treinta y uno de marzo, del año un mil doscientos treinta y uno. Expediente No 2011-001052. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FRANCISCO JOSE PEREZ URBINA, Apoderado (a) de

INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA (INCOPA S.A.) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

EL MEJOR TISTE



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 110308

Parte Superior en AMARILLO nombre EL MEJOR en ROJO, en celeste, nombre TISTE en NEGRO, dos jcaras con fondo CAFE CLARO, mas abajo color ROJO, terminando en AMARILLO parte inferior.-

Para proteger:
Clase: 30
TISTE

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001048, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19248 – M. 9115-A – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado (a) de TELEVISORA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA (TELENICA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CRÓNICA LA HISTORIA MAS ALLA DE LA NOTICIA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 38
Programa de Televisión.

Presentada el três de junio, del año dos mil once. Expediente No 2011-001780. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19249 – M. 9104-A – Valor C\$ 775.00

YARA BENAVIDES ROCHA, Apoderado (a) Especial de JOSE RAMON GONZALEZ MOLINA Y MILDRED WOSK RUIZ de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Auto Man



Descripción y Clasificación de Viena: 180114 y 270513

Para proteger:

Giro de las actividades: Servicio de mantenimiento, lavado y reparaciones de vehículos automotores de transporte terrestre, incluyendo la venta de accesorios, lubricantes, baterías, llantas y repuestos de vehículos automotores.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil diez

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003545, cinco de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19250 – M. 9113-A – Valor C\$ 1, 550.00

ROSA SOBEYDA ERAZO, Apoderado (a) de ASOCIACION DE CAFES ESPECIALES DE NICARAGUA (ACEN) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ASOCIACION DE CAFES ESPECIALES DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 050711, 050315, 110304 y 011717

Para proteger:
Clase: 30
Café.

Clase: 45
Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales

Presentada el dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004131. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ROSA SOBEYDA ERAZO, Apoderado (a) de ASOCIACION DE CAFES ESPECIALES DE NICARAGUA (ACEN) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CAFÉS DE NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 020312

Para proteger:
Clase: 30
Café.

Clase: 45
Servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales

Presentada el dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004130. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19251 – M. 9092-A – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado (a) de TELEVISORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

tn 8 ESTUDIO



Descripción y Clasificación de Viena: 260208 y 270502

Un rectángulo de color azul, un semicírculo color blanco que lleva inserto en su borde derecho el 8 color azul, en medio las letras tn y palabra estudio en letras mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 38

Programa de Televisión.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001776, tré de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19252 – M. 9089-A – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado (a) de TELEVISORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (TELENICA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

tn 8



Descripción y Clasificación de Viena: 260117 y 260118

Un círculo azul, en medio las letras tn, un ocho en el centro de un círculo en el borde derecho del círculo azul. las letras tn8 en el centro del círculo son de color azul.

Para proteger:

Clase: 38

Programa de Televisión.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001779, tré de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19253 – M. 9091-A – Valor C\$ 775.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado (a) de TELEVISORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (TELENICA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Hora nick



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261301

Una mancha untada color naranja, con las palabras en blanco Hora Nick.

Para proteger:

Clase: 38

Programa de Televisión.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001778, tré de junio, del año dos mil once. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19254 – M. 0594140 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de SAMUEL RODRIGO ASTUDILLO CARDOSO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Super Sil



Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PRODUCTOS INDICADOS PARA MEJORAR LA DIGESTION, QUEMAR LA GRASA, BAJAR DE PESO Y MEJORAR EL METABOLISMO DEL CUERPO HUMANO.-

Opóngase. Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002186. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19255 – M. 9093-A – Valor C\$ 825.00

JOSE MARIA ENRIQUEZ MONCADA, Apoderado (a) de TELEVISORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA (TELENICA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115 y 260118

Una D color verde inserto un círculo en su extremo y en el círculo un ocho negro, la "D" es de color negro, y es la que contiene a la D color verde.

Para proteger:

Clase: 38

Programa de Televisión.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001781, tré de junio, del año dos mil once. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19256 – M. 0594133 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de SAMUEL RODRIGO ASTUDILLO CARDOSO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sbelt life



Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACION FARMACÉUTICA QUE AYUDA EN EL CONTROL DE LA GLUCEMIA Y COLESTEROL, TIENE UN EFECTO LAXANTE Y PROMUEVE LA SACIEDAD Y MUY EFICAZ EN EL CONTROL DE PESO.-

Clase: 30

CAFÉ DESCAFEINADO, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADOS, MIEL. JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA VINAGRE, SALSAS Y ESPECIES.-

Opóngase. Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002189. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19315 – M. 8586-A – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de SKIES INTERNATIONAL LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUPO SKIES



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261108 y 261109

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003318. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19319 – M. 8658-A – Valor C\$ 775.00

AGUSTIN ARMANDO ROMERO BRENES, Apoderado (a) de Alba Alimentos de Nicaragua Sociedad Anónima (ALBALINISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

Perijanera



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270525

Letra Mayúscula la P, con leyenda: dos colores Celeste y Blanco que dice Perijanera.

Para proteger:

Clase: 30

Leche Condensada azucarada.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001832, siete de junio, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 19394 – M. 9297-A – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de Asociación Pro-Escuela Americana (Colegio Americano-Nicaragüense). de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

American Nicaraguan School Loyalty - Courage - Honor



Descripción y Clasificación de Viena: 030104, 060104 y 240715

Para proteger:

Clase: 16

“PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.”

Clase: 25

“VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA”

Clase: 35

“PROMOCIÓN Y MERCADEO”

Clase: 41

“EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES”.

Opóngase. Presentada el tres de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001774. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 00548-M. 16086-A-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PREESCOLAR.**No. 20 - 2011.**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que él (la) Señor: **Columba Jazmina Chávez Cortez**, con cédula de Identidad N° **001-260160-0037U**, y **Hugo Ernesto Téllez Chávez** con cédula de identidad N° **001-290782-0013U** como representantes Legales del **PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA**, fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar, ubicada Km. 9 ½ carretera a Masaya segunda entrada a las Colinas paseo del Club N° 82, distrito 5, municipio de Managua, departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con número de resolución SO-96-056 autorizada por la delegada municipal del distrito 5 Lic. María Patricia Torres Gutiérrez, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, para funcionar con la modalidad de preescolar, llevando al día sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 20 – 2011 al PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA, para funcionar en la modalidad de preescolar, ubicada Km. 9 ½ carretera a Masaya segunda entrada a las Colinas paseo del Club N° 82, distrito 5, municipio de Managua, departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El **PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y

presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR JARDIN DE MANZANITA**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once. **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón.**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 00549-M. 16873-A. Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR Y PRIMARIA FORMAL.

No. 24 – 2011.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley

(290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998 Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 098 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034 – 98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Señor: **Yamileth Alguera Maradiaga**, con cedula de identidad N° 441 – 290470 – 0013S como representantes legales del **CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA**, fue quien solicito la Autorización para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria formal y actualización de resolución de funcionamiento en las modalidades de preescolar y primaria formal, ubicado Km 20 carretera a León – Managua, del Municipio de Mateare departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar y primaria formal, llevando al días sus documentos y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 24 – 2011 al CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA, para funcionar en las modalidades de preescolar y primaria formal, ubicado Km 20 carretera a León – Managua, del municipio de Mateare, departamento de Managua.

II

EL CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA queda sujeto a la ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director y secretaria docente.

III

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial No 34 -98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO EDUCATIVO HUMANISTA**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once. (F). **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón.**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 00551 - M 15920-A - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 235-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-280581-0033G**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, registrado con el número: 40; Página: 40 Tomo III; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 93 del dieciocho de mayo del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No. **GDC-7179** emitida por el Instituto Nicaragüense

de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2399** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de septiembre del año dos mil once y finalizará el cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

:SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00550 - M 16980-A - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 336-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **FARINTON DULEY ROCHA SANDOVAL**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011185-0038V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve, registrado con el número: 195; Página: 98 Tomo II; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 156 del diecisiete de agosto del dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7293** emitida por el

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2890** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FARINTON DULEY ROCHA SANDOVAL**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00552 - M 16433-A - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 339-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **ALEX ANTONIO GONZALEZ FONSECA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-111051-0001F**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 151-2005 emitido por el Ministerio de Educación, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco, mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el cinco de julio del dos mil diez; Garantía de Contador Público No. **GDC-6891** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de enero del año

dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1075** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ALEX ANTONIO GONZALEZ FONSECA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Apercíbese al Licenciado **ALEX ANTONIO GONZALEZ FONSECA**, de la obligación de presentar póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, al vencimiento de la fianza No. GDC-8691, para cubrir el quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo. Remítase el original de la Póliza al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00553 – M.16520-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 342-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROGER FRANCISCO PERALTA SAAVEDRA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **888-300582-0000V**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil seiscientos veintiuno (1,621) del veinticuatro de noviembre del dos mil once presentó ante esta División de Asesoría Legal, Solicitud de autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en

Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el veintiocho de julio del dos mil cuatro, registrado con el número: 84; Pagina: 42; Tomo; VIII; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de la Gaceta No. 186 del veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-7298** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2253** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER FRANCISCO PERALTA SAAVEDRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00554 – M.16522-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 343-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **LUIS OMAR ARCIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **569-190863-0001X**, a través de su Apoderado Especial, señor Francisco Ernesto Oviedo Rojas identificado con cédula de identidad ciudadana número 084-010162-0001J, acreditado con testimonio de escritura pública número un mil

seiscientos veintinueve (1,629) del veinticinco de noviembre del dos mil once presentó ante esta División, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 110-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil seis, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizo el treinta de marzo del año dos mil once; Garantía de Contador Público **GDC-7297** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **890** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LUIS OMAR ARCIA HERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00555 - M 18361-A - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 356-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **LESLIE MANUEL DURAN ACEVEDO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110281-0088K**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la

profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, registrado con el número: 58; Página: 29 Tomo X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 236 del catorce de diciembre del dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7284** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2772** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **LESLIE MANUEL DURAN ACEVEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de diciembre del año dos mil once y finalizará el seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 00540 - M 21081-A - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado reposición de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, extendido por la Facultad de Ciencias Medicas de esta Universidad el veinticuatro de septiembre del año dos mil siete a nombre de: **JUAN ALBERTO BERRIOS MEJIA..**

Esta reposición es solicitada debido a extravió del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, doce de enero del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 00541 - M 21937-A - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres a nombre de: **EMILIO RAFAEL CORNEJO AREVALO..**

Esta reposición es solicitada debido a extravió del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, once de enero del año dos mil doce. Jaime López Lowery, Secretario General.

Reg. 00542 – M. 21162-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 556 Pagina No 279 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HEBERTO GUILLERMO COREA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 362 Pagina No. 182, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

HEBERTO GUILLERMO COREA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 00562 – M. 21759-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN ARGEÑAL CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 00563 – M. 21760-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LUISA MEJIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R.”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2008. (f) Directora.

Reg. 00564 – M. 21762-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2230, Página 336 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY JAVIER VILCHEZ PEREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 00565 – M. 21763-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0665 Partida N°. 7378 Tomo N°. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA PATRICIA ZELEDON PEREZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días, del mes de noviembre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez Barría, S.J. El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciocho de noviembre del 2002. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 20386 – M. 0223890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 141, Partida N°. 1679, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CINDY MASSIEL GARCIA BLANCO, el Título de **Especialista en Planificación Estratégica en Turismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de

la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20387 – M. 0527896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 140, Partida N°. 1678, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SANDRA LISSETTE MAYORGARIVAS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20388 – M. 0585972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 140, Partida N°. 1677, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ORALIA FIRIDEY LOPEZ SANCHEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20389 – M. 0440734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 139, Partida N°. 1676, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROSA ALBA VELASQUEZ TORREZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20390 – M. 0598619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 139, Partida N°. 1675, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA ISABEL NUÑEZ GONZALEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20363 – M. 0565184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 147, Partida N°. 1691, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

YOHAIRA HERNANDEZ CHIRINO, el Título de **Especialista en Planificación Estratégica en Turismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20364 – M. 0589726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 146, Partida N°. 1690, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROGELIO LUIS RAMIREZ DELGADILLO, el Título de **Especialista en Planificación Estratégica en Turismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20365 – M. 2966503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 146, Partida N°. 1689, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RAMON ANTONIO LACAYO PALMA, el Título de **Especialista en Planificación Estratégica en Turismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. (f). Directora.

Reg. 20359 – M. 0338123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 36 Partida N°. 0072 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS ALVAREZ IBARRA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días, del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20360 – M. 0499224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0302 Partida N°. 13639 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILENA DEL SOCORRO RODRIGUEZ SANDOVAL, Natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20366 – M. 4910663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0377 Partida N°. 13788 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIVIDA VERONICA ALVAREZ MEMBREÑO, Natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20367 – M. 3002222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0376 Partida N°. 13787 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SALVADOR ALEXANDER JIMENEZ PACHECO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20369 – M. 0544876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0364 Partida N°. 13763 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS GERMAN SALAMANCA AGUILERA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del dos mil once. Director (a).

Reg. 20370 – M. 2965512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0364 Partida N°. 13762 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATERINE NADIESKA PEREZ GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20371 – M. 0155411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0363 Partida N°. 13761 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS GABRIELA CALERO MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20373 – M. 33101 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0365 Partida N°. 13765 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE VALLE MAYORGA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20374 – M. 210269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0365 Partida N°. 13764 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN MANUEL ESPINOZA HIDALGO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20375 – M. 0268100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0374 Partida N°. 13783 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FATIMA TERESA URROZ TORRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre del año dos mil once., Director (a).

Reg. 20358 – M. 2741289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0292 Partida N°. 13618 Tomo N° VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBERTO JOSE ARGÜELLO ALZATE, Natural de Bogotá, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del año dos mil once. Directora.

Reg. 20250 – M. 0388348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 158, Partida N° 1255, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GEORGINA LOPEZ RODRIGUEZ, el Título de **Máster en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. Directora.

Reg. 20395 – M. 0443476 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0339 Partida N°. 13713 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSELING MARIA SEQUEIRA LOPEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20396 – M. 0465990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0339 Partida N°. 13712 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMAMARISELA RODRIGUEZ GUTIERREZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20397 – M. 0231008 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0338 Partida N°. 13711 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BYRON ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Borneman Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20398 – M. 0446013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0338 Partida N°. 13710 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEISELL YAHOSKA BRAVO TERCERO, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20400 – M. 0465792 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0337 Partida N°. 13708 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANTONIO ENRIQUE ARMAS OCON, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20401 – M. 0412633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0336 Partida N°. 13707 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILAGRO DE LOS ANGELES MORA, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20402 – M. 0521912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0336 Partida N°. 13706 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YORLENYS DENISA GOMEZ HURTADO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20403– M. 0524575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0335 Partida N°. 13705 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORALIA FIRIDEY LOPEZ SANCHEZ, Natural de Leningrado, Republica de Rusia ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Directora.

Reg. 20404– M. 0443555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0335 Partida N°. 13704 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMALISSETTE CABRALES MARTINEZ, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20405– M. 2824966 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0334 Partida N°. 13702 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE ESTRADA PEREZ, Natural de Jinotepe Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20406– M. 0432546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0334 Partida N°. 13703 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES MOLINA REYES, Natural de Corinto Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20407– M. 0528765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0333 Partida N°. 13701 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN BLANDON ZELAYA, Natural de San Rafael del Norte Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20408 – M. 0527284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0333 Partida N°. 13700 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISRAEL JOSE FERNANDEZ MONTENEGRO, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20410 – M. 0476569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0332 Partida N°. 13698 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS ROBERTO SOZA ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20411 – M. 0521908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0331 Partida N°. 13697 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA SERRANO VELASQUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20413 – M. 0522709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0361 Partida N°. 13757 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZELL RAQUEL SOLIS TREMINIO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20414 – M. 0522736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0362 Partida N°. 13758 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OFELIA SARAI MOLINA BENAVIDES, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20415 – M. 0522951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0362 Partida N°. 13759 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20416 – M. 0489033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0363 Partida N°. 13760 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENNETH GADEA MORALES, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días, del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20417 – M. 0494442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0329 Partida N°. 13692 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUISSELL KARINA SUAREZ TERCERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20418 – M. 2906385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0330 Partida N°. 13695 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT RAQUEL AGUILAR LAZO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20419 – M. 0455951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0330 Partida N°. 13694 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO CUADRA GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20420 – M. 0455664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0329 Partida N°. 13693 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEZLIA ITAMAR VANEGAS GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20421 – M. 0509249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0308 Partida N°. 13651 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYSEL MARGARITA PEREZ URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20422 – M. 1424032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0347 Partida N°. 13728 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ATZIN IRENE MONTOYA BELLORINI, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).